



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

46° PERIODO DE SESIONES

12 de mayo - 6 de junio 1969

RESOLUCIONES

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

46° PERIODO DE SESIONES

12 de mayo – 6 de junio 1969

RESOLUCIONES

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1969

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 46º período de sesiones.

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del 46º período de sesiones	vii
Resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 46º período de sesiones [1389 (XLVI) - 1430 (XLVI)]	
CUESTIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	
1413 (XLVI). Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (tema 9) Resolución de 6 de junio de 1969	1
1430 (XLVI). Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo (tema 3) Resolución de 6 de junio de 1969	1
1398 (XLVI). Informes de la Comisión de Estupefacientes y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (tema 15) Resolución de 5 de junio de 1969	2
1399 (XLVI). Necesidad de adoptar medidas urgentes para ratificar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes o adherirse a la misma (tema 15) Resolución de 5 de junio de 1969	2
1400 (XLVI). Cooperación internacional para la sustitución del cultivo de la cannabis en el Líbano (tema 15) Resolución de 5 de junio de 1969	2
1401 (XLVI). Aplicación de medidas urgentes de fiscalización a ciertas drogas estimulantes (tema 15) Resolución de 5 de junio de 1969	2
1402 (XLVI). Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (tema 15) Resolución de 5 de junio de 1969	3
1403 (XLVI). Progreso en materia de educación (tema 10) Resolución de 5 de junio de 1969	3
1404 (XLVI). Cooperación internacional en la esfera de la educación (tema 10) Resolución de 5 de junio de 1969	4
1405 (XLVI). Relación entre la seguridad social y el bienestar social (tema 10) Resolución de 5 de junio de 1969	5
1406 (XLVI). Informe de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social (tema 10) Resolución de 5 de junio de 1969	5
1407 (XLVI). Políticas y programas a largo plazo relativos a la juventud y el desarrollo nacional (tema 10) Resolución de 5 de junio de 1969	7
1408 (XLVI). Informe de los relatores especiales nombrados para realizar un estudio de las actividades de cooperación técnica en la esfera del desarrollo social (tema 10) Resolución de 5 de junio de 1969	7

INDICE (continuación)

	<i>Página</i>
1409 (XLVI). Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con especial referencia a los aspectos sociales (tema 10) Resolución de 5 de junio de 1969	8
1410 (XLVI). Periodicidad de los informes sobre la situación social en el mundo (tema 10) Resolución de 5 de junio de 1969	9
1411 (XLVI). Informe de la Comisión de Desarrollo Social (tema 10) Resolución de 5 de junio de 1969	9
Otras decisiones	
Reforma agraria	10
Desarrollo social	10
CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	
1426 (XLVI). Aprovechamiento de los recursos naturales (tema 4) Resolución de 6 de junio de 1969	10
1427 (XLVI). Recursos naturales (tema 7) Resolución de 6 de junio de 1969	11
1428 (XLVI). Sexto informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (tema 7) Resolución de 6 de junio de 1969	11
1429 (XLVI). Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo (tema 8) Resolución de 6 de junio de 1969	11
CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS	
1412 (XLVI). Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (tema 14) Resolución de 6 de junio de 1969	12
1394 (XLVI). Participación de la mujer en la vida social y económica en el marco del progreso técnico (tema 12) Resolución de 5 de junio de 1969	13
1395 (XLVI). Cumplimiento de la Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (tema 12) Resolución de 5 de junio de 1969	14
1396 (XLVI). Posibilidad de la instrucción para la mujer (tema 12) Resolución de 5 de junio de 1969	14
1397 (XLVI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tema 12) Resolución de 5 de junio de 1969	15
1414 (XLVI). Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas respecto de la política de <i>apartheid</i> y discriminación racial en Africa meridional (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	15
1415 (XLVI). Medidas para combatir eficazmente la discriminación racial y la política de <i>apartheid</i> y segregación en el Africa meridional (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	15

INDICE (continuación)

	<i>Página</i>
1416 (XLVI). Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	16
1417 (XLVI). Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	17
1418 (XLVI). Protección a las minorías (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	18
1419 (XLVI). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	18
1420 (XLVI). Genocidio (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	18
1421 (XLVI). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos y sociales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	18
1422 (XLVI). Procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	19
1423 (XLVI). Actividades provenientes de las decisiones tomadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	19
1424 (XLVI). Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de <i>apartheid</i> , en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	19
1425 (XLVI). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 11) Resolución de 6 de junio de 1969	20
Otras decisiones	20
 CUESTIONES ESPECIALES 	
1389 (XLVI). Informe del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (tema 16) Resolución de 26 de mayo de 1969	21
1390 (XLVI). Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos (tema 18) Resolución de 28 de mayo de 1969	21
1391 (XLVI). Enmiendas a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social (tema 17) Resolución de 3 de junio de 1969	21
1392 (XLVI). Enmiendas al reglamento del Consejo Económico y Social (tema 17) Resolución de 3 de junio de 1969	22
1393 (XLVI). Enmiendas al reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo y recomendación a las comisiones económicas regionales (tema 17) Resolución de 3 de junio de 1969	22

INDICE (continuación)

Página

Otras decisiones

Elección de la Mesa del Consejo para 1969	23
Establecimiento de un grupo de trabajo	23
Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas	23
Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	25
Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	27
Elección de miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación ..	27
Elección de miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	27
Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	28
Organización de los trabajos del Consejo	28
Programa provisional para el 47° período de sesiones	28
Lista de resoluciones	29

PROGRAMA DEL 46° PERIODO DE SESIONES

Aprobado por el Consejo en su 1578a. sesión,
celebrada el 12 de mayo de 1969

1. Elección de Presidente y Vicepresidentes para 1969.
2. Aprobación del programa.
3. Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo.
4. Desarrollo de los recursos naturales:
 - a) Desalación del agua;
 - b) Recursos no agrícolas;
 - c) Programa de estudios.
5. Desarrollo del turismo*:
 - a) Año Internacional del Turismo;
 - b) Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales.
6. Reforma agraria.
7. Cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología:
 - a) Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;
 - b) Investigación, explotación y utilización racional de los recursos naturales de los países en desarrollo.
8. Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo.
9. Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social.
10. Informe de la Comisión de Desarrollo Social.
11. Informe de la Comisión de Derechos Humanos.
12. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
13. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
14. Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales.
15. Estupefacientes.
16. Informe del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas.
17. Organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
 - b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas.
18. Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos.
19. Elecciones**.
20. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
21. Organización de los trabajos del Consejo.
22. Consideración del programa provisional para el 47° período de sesiones.

* El examen del tema se aplazó hasta el 47° período de sesiones.

** La elección de los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación se aplazó hasta el 47° período de sesiones.



RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 46° PERIODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

1413 (XLVI). Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2459 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, sobre el papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social,

Teniendo presente la importancia del papel del movimiento cooperativo en la promoción del crecimiento económico y del progreso social, sobre todo dado que facilita la movilización de recursos humanos, financieros y de otra índole,

1. *Decide* tomar plenamente en cuenta el papel potencial del movimiento cooperativo en la labor preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y realizar una evaluación de la contribución que este movimiento pueda aportar para el logro de las metas y objetivos del Decenio con miras a asegurar que la contribución se refleje debidamente en la estrategia internacional del desarrollo;

2. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a otras organizaciones y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas que ayuden a los gobiernos que lo soliciten a desarrollar y consolidar el movimiento cooperativo y que incluyan en sus informes al Consejo sus actividades en esa esfera;

3. *Invita* a los Estados Miembros que tienen experiencia y conocimientos en materia de cooperativas a que presten a los países en desarrollo que lo soliciten asistencia apropiada para desarrollar el potencial que el movimiento cooperativo pueda ofrecer para el desarrollo económico y social;

4. *Recomienda* a los gobiernos interesados, sobre todo a los de los países en desarrollo, que intensifiquen sus esfuerzos por desarrollar el movimiento cooperativo y que, dentro del marco de sus propias prioridades, hagan pleno uso de los recursos de que dispone el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la asistencia en esa esfera;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas y la Alianza Cooperativa Internacional, prepare un informe que ayude a aplicar las disposiciones del párrafo 1 *supra*, teniendo en cuenta el calendario que se ha aprobado para la formulación de la estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1430 (XLVI). Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1273 (XLIII) de 4 de agosto de 1967, sobre acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo,

Habiendo examinado con satisfacción el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos¹ y el informe del Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo² creado por el Secretario General en cumplimiento de la mencionada resolución,

Tomando nota con interés de que el Grupo de examen de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo (Naciones Unidas), que se reunió en Amsterdam del 16 al 20 de febrero de 1969, recomendó que el Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo examinase ciertas cuestiones concretas en materia de impuestos,

Reafirmando la conveniencia de los acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo como instrumentos para facilitar la transferencia de capital y tecnología, y acelerar así el crecimiento económico de los países en desarrollo,

Advirtiendo con preocupación, sin embargo, que el progreso en esta esfera es lento y no se ha ajustado al ritmo de expansión del comercio internacional ni a la necesidad de una tasa de crecimiento más firme en los países en desarrollo,

Reconociendo que el concepto de reciprocidad en que se basan los acuerdos fiscales entre países desarrollados no es igualmente válido cuando los Estados contratantes se hallan en etapas muy dispares del desarrollo económico, y que en los acuerdos fiscales deben tenerse en cuenta los respectivos intereses de los Estados contratantes en materia de ingresos fiscales,

Recordando su resolución 486 B (XVI) de 9 de julio de 1953, en que se recomienda que el principio del país "fuente" constituya el principal fundamento de los acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo,

Consciente de que la reunión del Grupo Especial de Expertos brindó una singular oportunidad para intercambiar opiniones y examinar modalidades nuevas y más adecuadas,

Considerando que en el primer ciclo de debates sobre acuerdos fiscales se abarcó un amplio campo y se lograron notables progresos en cuanto a la delimita-

¹ E/4630.

² *Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.XVI.2) (E/4614), parte I.

ción, el análisis y la reducción de los puntos de discrepancia,

Confiando en que el espíritu predominante de comprensión y colaboración contribuirá sobremanera a que se prosigan los trabajos respecto de las cuestiones aún no resueltas y se abra así el camino hacia un consenso más amplio y acuerdos fiscales más equilibrados,

1. *Pide* al Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo que continúe sus trabajos según lo previsto en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1273 (XLIII) del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General que convoque una reunión del Grupo Especial de Expertos a principios de 1970 y que disponga la consignación financiera necesaria para que el Grupo pueda proseguir sus trabajos;

3. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo de los resultados de la próxima reunión del Grupo Especial de Expertos.

1600a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1398 (XLVI). Informes de la Comisión de Estupefacientes y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social

Toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 23° período de sesiones³ y del primer informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes⁴.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1399 (XLVI). Necesidad de adoptar medidas urgentes para ratificar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes o adherirse a la misma

El Consejo Económico y Social

Recordando sus resoluciones 833 B (XXXII) de 3 de agosto de 1961 y 914 C (XXXIV) de 3 de agosto de 1962, así como la resolución 1774 (XVII) de 7 de diciembre de 1962 de la Asamblea General,

Considerando que para que sean eficaces las medidas contra el uso indebido de estupefacientes se hace necesaria una acción concertada y universal,

Reconociendo la importancia de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁵ por lo que respecta a limitar el uso de estupefacientes a los fines médicos y científicos y a promover una cooperación y una fiscalización internacionales para el logro de tales finalidades y objetivos,

Tomando nota con satisfacción de que, al 12 de mayo de 1969, setenta Estados habían ratificado la Convención de 1961 o se habían adherido a dicho instrumento,

Deseando acelerar la unificación y el perfeccionamiento del sistema actual de fiscalización de estupefacientes mediante tratados, de conformidad con los fines y principios de la Convención de 1961,

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46° período de sesiones, documento E/4606/Rev.1.

⁴ E/INCB/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.XI.4).

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.XI.1.

Insta a los gobiernos que todavía no sean Partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes a que adopten las medidas que sean necesarias para ratificar dicha Convención o adherirse a la misma.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1400 (XLVI). Cooperación internacional para la sustitución del cultivo de la cannabis en el Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1292 (XLIV) de 23 de mayo de 1968, tomando nota del informe del Secretario General sobre la sustitución del cultivo de la cannabis en el Líbano⁶, presentado de conformidad con dicha resolución, y tomando nota asimismo de que la Asamblea General, en su resolución 2434 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, ha subrayado la necesidad de poner término a la producción ilícita o no controlada de materias primas para la fabricación de estupefacientes,

Habiendo sido informado de que el Gobierno del Líbano prosigue con éxito su programa de sustitución de la cannabis y tiene intención de complementar el proyecto relativo al girasol con otros cultivos de sustitución tales como árboles frutales, vides y trigo mexicano, que requieren esfuerzos especiales en materia de riego, industrialización, transporte y almacenaje,

1. *Felicita* una vez más al Gobierno del Líbano por sus infatigables esfuerzos, que suponen importantes sacrificios financieros, como parte de las medidas destinadas principalmente a proteger a los países que son víctimas del azote causado por el uso indebido de la cannabis;

2. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que examinen con la mejor disposición posible, dentro del marco de sus presupuestos aprobados, las solicitudes de asistencia técnica en esta esfera que les pueda dirigir el Gobierno del Líbano;

3. *Invita* al Secretario General a que investigue las fuentes de ayuda pública y privada de carácter nacional o regional capaces de proporcionar asistencia en fondos y equipo al Gobierno del Líbano, como parte de sus esfuerzos por completar su programa de sustitución del cultivo de la cannabis;

4. *Expresa la esperanza* de que los países que son víctimas especiales de la cannabis en esta región, y en el mundo en general, cooperen activamente con el Gobierno del Líbano en sus sacrificios y esfuerzos altruistas.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1401 (XLVI). Aplicación de medidas urgentes de fiscalización a ciertas drogas estimulantes

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2433 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, las resolu-

⁶ Véase E/CN.7/514, párrs. 84 a 93.

ciones WHA 20.43 de 25 de mayo de 1967 y WHA 21.42 de 23 de mayo de 1968 de la Asamblea Mundial de la Salud, sus propias resoluciones 1293 (XLIV) y 1294 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 y las recomendaciones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes en su 21° y 22° períodos de sesiones acerca de las medidas de fiscalización de las sustancias sicotrópicas⁷,

Habiendo recibido inquietantes informes de que en algunos países se está haciendo un creciente uso indebido de estimulantes del sistema nervioso central, en particular del tipo de las anfetaminas, especialmente por parte de los jóvenes,

Profundamente preocupado por el hecho de que ese creciente abuso de dichos estimulantes constituye un grave peligro para la salud del individuo y para la sociedad, y previendo el serio riesgo de que, si no se le pone freno, se pueda propagar ese abuso a otros países,

Convencido de que se necesita una acción inmediata para combatir esta amenaza contra la salud de la humanidad, de que tal acción no será eficaz si se circunscribe a determinados países, y de que es necesaria, por lo tanto, la cooperación entre todos los gobiernos,

Considerando que en su 23° período de sesiones la Comisión de Estupefacientes no pudo llegar a un acuerdo acerca de la aplicabilidad de la Convención Única de 1967 sobre Estupefacientes⁸ a estas sustancias,

Enterado de que la Comisión de Estupefacientes está preparando un instrumento internacional para la fiscalización de sustancias sicotrópicas actualmente no sometidas a fiscalización internacional,

Recomienda que, mientras no entre en vigor tal instrumento internacional, los gobiernos hagan todo lo posible con el fin de:

a) Aplicar a la anfetamina, la dexanfetamina, la metanfetamina, el metilfenidato, la fenmetracina y el pipradol medidas de fiscalización nacional que se ajusten, en la mayor medida posible, a las previstas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes para las sustancias que figuran en la lista I de dicho instrumento; y

b) Ayudarse los unos a los otros a reglamentar el movimiento de estas peligrosas sustancias sicotrópicas en forma que proporcione salvaguardias eficaces contra su uso indebido, solicitando, cuando proceda, la asistencia de los organismos internacionales pertinentes.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1402 (XLVI). Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 2433 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, en la que se le pide que encargue a la Comisión de Estupefacientes que, sin demora, preste atención al problema del uso indebido de las sustancias sicotrópicas,

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 42° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/4294), cap. VI; e *ibid.*, 44° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/4455), cap. VI.

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.XI.1.

incluida la posibilidad de someter dichas sustancias a fiscalización internacional,

Advirtiendo con satisfacción los progresos realizados por la Comisión en su 23° período de sesiones al elaborar un proyecto de protocolo para la fiscalización de las sustancias sicotrópicas actualmente no sometidas a fiscalización internacional,

Consciente de que el texto del proyecto de protocolo⁹ ha sido enviado a los gobiernos para que formulen sus observaciones al respecto antes del 30 de junio de 1969,

Reconociendo la necesidad de que la Comisión vuelva a examinar cuanto antes un proyecto revisado preparado por el Secretario General a la luz de tales observaciones,

Recordando la sección II de su resolución 1156 (XLI) de 5 de agosto de 1966, en que el Consejo prevé la posibilidad de convocar períodos extraordinarios de sesiones de sus comisiones orgánicas, si fuese necesario,

1. *Decide* que la Comisión de Estupefacientes celebre un período extraordinario de sesiones lo antes posible en 1970, y de preferencia en enero, a fin de preparar un proyecto de protocolo revisado para someterlo al Consejo;

2. *Pide* al Secretario General que disponga las medidas necesarias para la celebración de este período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en el lugar y la fecha que él determine previa consulta con los miembros de la Comisión.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1403 (XLVI). Progreso en materia de educación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2306 (XXII) de 13 de diciembre de 1967 y 2412 (XXIII) de 17 de diciembre de 1968 de la Asamblea General y su propia resolución 1355 (XLV) de 2 de agosto de 1968, sobre la celebración de un Año Internacional de la Educación en 1970, así como la resolución pertinente aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su decimoquinta reunión, que decidió asumir la responsabilidad principal de preparar y ejecutar un programa concertado internacional,

Estimando que el actual progreso técnico y científico requiere no sólo un constante desarrollo de la educación en todos sus aspectos, sobre todo formación en las profesiones técnicas, la enseñanza de las ciencias exactas, naturales y sociales, sino también medidas para ampliar el alcance y mejorar la calidad de la enseñanza en todos sus niveles,

Expresando su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la preparación del informe sobre la función de la educación en el desarrollo económico y social¹⁰,

Reconociendo la inadmisibilidad de la discriminación practicada en lo que respecta al acceso de todas las personas a la educación,

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4606/Rev.1, anexo IV.

¹⁰ E/CN.5/435.

Recordando con pesar que la Convención de 1960 relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza no ha sido todavía ratificada por muchos países y que no se aplican muchas de sus importantes disposiciones, como tampoco las de la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza¹¹,

Reconociendo que la finalidad de la educación es favorecer el desarrollo integral de las facultades del individuo en los tres medios de su vida, o sea, la escuela, la familia y el tercer medio del tiempo libre,

1. *Recomienda* a los gobiernos que:

a) Adopten todas las medidas necesarias siempre y cuando puedan resultar practicables para proporcionar en todas partes la enseñanza primaria general, obligatoria y gratuita; asegurar la enseñanza secundaria para todos y hacer que sea accesible en todas su formas, y facilitar la enseñanza superior para todos;

b) Establezcan condiciones de igualdad para recibir instrucción, sin ninguna discriminación para el ingreso de los alumnos en las instituciones de enseñanza y sin que se haga distinción alguna con respecto a los ciudadanos de un determinado país;

c) Intensifiquen por los medios apropiados la cooperación técnica con los países en desarrollo;

2. *Insta* a los Estados que no lo hayan hecho todavía a que acepten o ratifiquen la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, y cumplan la Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;

3. *Apoya* la intención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de realizar durante el Año Internacional de la Educación una serie de estudios en materia de capacitación, con objeto de ayudar a los países a formular un sistema de enseñanza más productivo y que se ajuste más a las necesidades de su desarrollo, y de elaborar un programa concreto sobre asuntos relacionados con la educación cívica y moral de la juventud;

4. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que coopere con la Comisión de Desarrollo Social y el Secretario General en la ejecución de su programa y que informe a la Comisión acerca de los resultados del Año Internacional de la Educación;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

a) Intensifique las actividades que despliegan las Naciones Unidas para fomentar la difusión y el intercambio mundiales de información referente a estudios e investigaciones sobre la educación;

b) Formule, para que los estudien los gobiernos durante el Año Internacional de la Educación, los principios generales de una estrategia mundial para utilizar los recursos humanos mediante la educación, como parte integrante de los planes para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

¹¹ La Convención y la Recomendación fueron aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 11 de diciembre de 1960, durante su undécima reunión.

c) Estudie los problemas que plantea la adaptación del contenido y la estructura de la enseñanza y de los programas a la política y a los planes nacionales para el desarrollo económico y social, y a los requisitos del progreso científico y técnico;

6. *Invita* a los gobiernos a que redoblen los esfuerzos, utilizando todos los medios audiovisuales de que disponen, a fin de:

a) Hacer de la escuela un medio de educación activa capaz de formar al individuo;

b) Educar a los padres procurando que adquieran conciencia de las necesidades específicas de sus hijos y que se familiaricen con los procedimientos de pedagogía familiar que han de ayudarlos a satisfacer esas necesidades;

c) Organizar el tercer medio del tiempo libre, lo cual complementará el esfuerzo educativo de la familia y de la escuela.

1600a. *sesión plenaria*,
5 de junio de 1969.

1404 (XLVI). Cooperación internacional en la esfera de la educación

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2306 (XXII) de 13 de diciembre de 1967 de la Asamblea General, que designaba el año 1970 como Año Internacional de la Educación: su propia resolución 1274 (XLIII) de 4 de agosto de 1967, relativa al desarrollo y utilización de los recursos humanos, y también la resolución 2447 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, sobre la educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la resolución 5.541 aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su decimoquinta reunión, sobre el desarrollo de los recursos humanos,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la función de la educación en el desarrollo social y económico¹², presentado a la Comisión de Desarrollo Social en su 20º período de sesiones,

Reconociendo los problemas actuales que afrontan los países en desarrollo para traducir en medidas concretas de política, a la luz de sus necesidades, la importancia y la modalidad de la educación generalmente aceptadas en el contexto del desarrollo,

Tomando en cuenta las conclusiones y observaciones que figuran en los párrafos 100 a 111 del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las opiniones expresadas en el 20º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social acerca de la necesidad de una cooperación internacional sistemática en la esfera de la educación,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, en particular de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que, en sus programas de asistencia internacional en materia de educación, tengan en cuenta que:

¹² E/CN.5/435.

a) Los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo deben estar complementados por una acción en el plano internacional que incluya, principalmente, una mayor asistencia, por parte de los países desarrollados, en la esfera de la educación y la capacitación;

b) En esa asistencia externa deben tomarse en cuenta las crecientes necesidades en materia de educación y capacitación de los países en desarrollo;

c) Debe elevarse el nivel de la asistencia, particularmente el de la asistencia técnica a los países en desarrollo que estén llegando al límite de sus recursos financieros, con objeto de hacer más productivos sus sistemas educacionales y de asegurar la mejor utilización posible tanto de sus propios recursos como de los obtenidos mediante la cooperación internacional;

d) Se debe velar porque las medidas adoptadas por los miembros del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas se coordinen cuidadosamente con objeto de lograr una utilización óptima de los recursos humanos y materiales de que disponen;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que coopere con el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en la preparación del informe solicitado en la resolución 2458 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, con miras a mejorar las estadísticas de educación mediante técnicas de computadoras para que, en sus planes de desarrollo de la educación, los Estados Miembros puedan hacer pronósticos metódicos basados en datos precisos en la esfera de la enseñanza.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1405 (XLVI). Relación entre la seguridad social y el bienestar social

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social¹³ y del informe del Secretario General¹⁴ relativo a esta cuestión, y apoyando las recomendaciones de dicha Conferencia,

Reconociendo que la seguridad social, que guarda una relación importante con el bienestar social, constituye un instrumento importante para elevar los niveles de vida de los pueblos y debe ser garantizada a todas las capas de la población como derecho inalienable y en condiciones de plena igualdad,

Estimando que la seguridad social debe ser parte integral del desarrollo económico y social de todo país,

Expresando la esperanza de que la cuestión de la seguridad social ocupe el lugar que le corresponde en el programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social actuando en estrecha colaboración con la Organización Internacional del Trabajo,

1. *Considera* que la seguridad social constituye una parte integral importante del conjunto de medidas adoptadas por el Estado para elevar el nivel de vida del pueblo;

2. *Recomienda* a los gobiernos que:

¹³ E/4590 y Corr.1; el informe se publicó además en *Actas de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.IV.4) como parte I.

¹⁴ E/CN.5/437 y Add.1.

a) Reconozcan el derecho de toda persona a la seguridad social y adopten medidas legislativas, progresivamente y en la medida en que lo permitan las circunstancias nacionales, para lograr que la seguridad social se extienda a todas las capas de la población, inclusive a los campesinos y trabajadores agrícolas, en condiciones de plena igualdad;

b) Aumenten la responsabilidad del Estado con respecto a la seguridad social, cuando sea necesario, y aseguren su desarrollo dentro de la planificación global, económica y social, del país;

c) Traten de lograr que la seguridad social y el seguro social de la población que trabaja pasen a formar parte de un sistema estatal;

3. *Recomienda* a la Comisión de Desarrollo Social que incluya en su programa de trabajo y a largo plazo para 1969-1973 cuestiones relativas a la seguridad social y, a ese respecto, pide al Secretario General que consulte con la Organización Internacional del Trabajo sobre la preparación de un estudio comparativo de los sistemas de seguridad social, de la planificación de la seguridad social y de la función y la responsabilidad del Estado en esta esfera.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1406 (XLVI). Informe de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado con satisfacción el informe de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 12 de septiembre de 1968¹⁵,

Observando que las recomendaciones de la Conferencia, preparadas por ministros que representaban a gran número de países en diversas etapas de desarrollo y con sistemas socioeconómicos diferentes, confirman la inquietud universal por los servicios de asistencia social y las esperanzas de que se logren nuevos progresos gracias a los esfuerzos nacionales y la preocupación internacional,

Reconociendo la importancia de los servicios de asistencia social como parte integrante de políticas amplias de desarrollo y la gran contribución de los programas de los servicios de asistencia social al esfuerzo total de la sociedad, con objeto de lograr niveles más altos de vida, justicia social y mejor calidad de vida para todos,

Acogiendo con beneplácito la nueva orientación de los programas de los servicios de asistencia social de un creciente número de países hacia tareas preventivas y de desarrollo, y el reconocimiento del papel importante de los servicios de asistencia social en el contexto de una política de desarrollo social claramente enunciada,

Afirmando la responsabilidad primordial de los gobiernos en el desarrollo de eficaces programas de servicios de asistencia social mediante un esfuerzo concertado en el que participen las autoridades nacionales y locales, las organizaciones pertinentes y los propios pueblos,

Subrayando el papel esencial que toca a las Naciones Unidas en la cooperación internacional en la esfera de

¹⁵ Véase la nota 13.

los servicios de asistencia social y la necesidad de que se fortalezca ese papel,

Recordando la resolución 2436 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, sobre la situación social en el mundo, por la que se exhorta a los Estados Miembros económicamente avanzados que aún no han alcanzado la meta señalada en la decisión 27 (II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 28 de marzo de 1968, relativa al objetivo del volumen de la ayuda¹⁶, a que hagan todos los esfuerzos para cumplirla cuanto antes, a fin de poder atender debidamente los problemas del desarrollo social en forma coordinada con los del desarrollo económico,

Convencido de que las actividades de desarrollo social y asistencia social no pueden separarse de la situación económica general de un país, ya que muchos de los problemas sociales surgen debido a una débil base económica,

Hondamente preocupado por el ritmo lento de crecimiento de las actividades relativas a servicios de asistencia social, sobre todo en los países en desarrollo, debido, principalmente, a la escasez general de recursos financieros disponibles para esas actividades,

Reconociendo la necesidad de asegurar la máxima claridad y eficacia que sea posible en los esfuerzos en favor del desarrollo social y de los servicios de asistencia social, tanto a nivel nacional como internacional,

Reconociendo además la necesidad de fortalecer el desarrollo social y las actividades de los servicios de asistencia social a nivel regional,

1. *Toma nota con satisfacción* de las comprobaciones, conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social que aparecen en su informe;

2. *Recomienda* a los gobiernos que:

a) Presten debida atención a las comprobaciones, conclusiones y recomendaciones de la Conferencia;

b) Ayuden tanto a los países en desarrollo como a las Naciones Unidas acrecentando su asistencia financiera y técnica a los programas de desarrollo social y servicios de asistencia social en los países en desarrollo; y

c) Consideren la aplicación de políticas de comercio y ayuda apropiadas que influyan decisivamente en la disponibilidad de recursos en los países en desarrollo, a fin de que estos últimos puedan cumplir sus objetivos en materia de servicios de asistencia social;

3. *Pide* al Secretario General que envíe el informe de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social a los órganos normativos pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el campo económico y social, de manera que se preste la debida consideración a las comprobaciones, conclusiones y recomendaciones de aquélla cuando se prepare una estrategia internacional del desarrollo destinada al Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que presente al Consejo en su 48º período de sesiones, por inter-

¹⁶ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. 1 y Corr.1 y Add.1, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 42.

medio de la Comisión de Desarrollo Social, un breve informe sobre los progresos alcanzados al respecto:

4. *Invita* al Secretario General y a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, así como a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, a que consulten con los gobiernos de los Estados Miembros sobre:

a) El establecimiento de centros regionales de capacitación e investigación en servicios de asistencia social para formación avanzada (inclusive formación de maestros), estudios comparativos y asistencia en la producción de materiales locales de capacitación;

b) Investigaciones a nivel regional encaminadas a la formulación de normas apropiadas de asistencia social que puedan ser útiles a países de condiciones socioeconómicas comparables; y

c) Otros medios de llevar a efecto las recomendaciones de la Conferencia, desde el punto de vista de los países de las regiones de que se trate;

5. *Pide* al Secretario General que, tras apropiadas consultas con las comisiones económicas regionales, prepare un informe sobre los medios de fortalecer aún más el desarrollo social y las actividades de asistencia social a nivel regional y que lo presente al Consejo en su 48º período de sesiones, por intermedio de la Comisión de Desarrollo Social;

6. *Pide además* al Secretario General que examine, a la luz de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia y de las necesidades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los métodos actuales de cooperación internacional y el empleo de recursos disponibles para cooperación técnica, con miras a prestar la debida atención a las actividades de asistencia social en el programa global de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico y social, e informe al respecto a la Comisión de Desarrollo Social;

7. *Recomienda* que en el examen precedente se preste particular atención a la necesidad de:

a) Aumentar la eficacia de la asistencia a los gobiernos en la planificación de los servicios de asistencia social en el contexto más amplio del desarrollo social y en el desarrollo de sus capacidades administrativas, políticas de mano de obra y programas de capacitación social en la esfera de los servicios de asistencia social;

b) Intensificar la investigación en las esferas de la asistencia social y el desarrollo de la comunidad, a nivel internacional y regional, para el desarrollo posterior de política y normas, métodos de planificación y evaluación y acción práctica en la esfera de la asistencia social;

8. *Pide* al Secretario General que asocie el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, entre otros, al desarrollo de la investigación internacional sobre servicios de asistencia social que toquen directamente a la acción práctica a niveles nacionales, y a la formulación de métodos efectivos para difundir los resultados;

9. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en conformidad con las disposiciones de la resolución 1139 (XLI) del Consejo, de 29 de julio de 1966, obtenga, cuando así convenga, y respecto de las cuestiones que la Comisión indique, el asesoramiento de expertos calificados en materia de servicios de asistencia social.

1600a. sesión plenaria.
5 de junio de 1969.

1407 (XLVI). Políticas y programas a largo plazo relativos a la juventud y el desarrollo nacional

El Consejo Económico y Social,

Considerando que a la generación joven le corresponde una función importante dentro del marco del proceso del desarrollo social, económico y espiritual emprendido por la humanidad,

Consciente de los anhelos y el legítimo deseo de la nueva generación de ser útil a la sociedad y de participar activamente en el esfuerzo continuo por la aceleración del desarrollo nacional,

Reafirmando los principios inscritos en los instrumentos internacionales aprobados por las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos internacionales que tratan de lograr mejores condiciones en cuanto a desarrollo, a educación y a calificaciones profesionales en beneficio de la nueva generación,

Tomando nota de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos¹⁷, proclamada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1965, y de la resolución 2447 (XXIII) de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1968, sobre la educación de los jóvenes en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la resolución 2083 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965; las resoluciones 1090 A (XXXIX), de 31 de julio de 1965, y 1274 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, del Consejo Económico y Social; la resolución 1 (XIX) de la Comisión de Desarrollo Social, de 19 de febrero de 1968¹⁸, sobre el desarrollo y utilización de los recursos humanos, así como las resoluciones 1353 (XLV) y 1354 (XLV) del Consejo, de 2 de agosto de 1968, tituladas respectivamente "Participación de la juventud en la cooperación internacional" y "Programas de acción internacional relativos a la juventud",

Considerando que el desarrollo sin precedentes de la ciencia y de la técnica ofrece posibilidades indiscutibles para la generación joven y contribuye al progreso de toda la sociedad,

Convencido de que la participación activa de la generación joven en todas las esferas de la vida social constituye un elemento importante para asegurar una mayor eficacia de los esfuerzos colectivos que exige una sociedad mejor,

Consciente de la función que a las Naciones Unidas y a los diversos organismos especializados corresponde en la preparación de actividades y programas relativos tanto a la formación y la educación de la juventud como a su participación en el proceso del desarrollo,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que intensifiquen sus esfuerzos por dar realidad a los principios y las recomendaciones enunciados en los instrumentos internacionales aprobados hasta el presente y encaminados a lograr mejores condiciones para la educación de la generación joven y asegurarle una función cada vez mayor en la vida de la sociedad;

2. *Recomienda* que los gobiernos:

a) Tengan en cuenta en sus políticas económicas y sociales globales y en sus planes y programas de desarrollo las necesidades de la juventud en todas las esferas, inclusive los problemas de la adaptación del contenido, la estructura y los programas de educación, el establecimiento de condiciones satisfactorias de empleo, la protección contra el desempleo y la creación de condiciones de trabajo justas y equitativas;

b) Estimulen la celebración de reuniones de la juventud en el plano nacional, con miras a suministrar a los jóvenes foros en que puedan examinar y definir sus problemas y necesidades, recomendar soluciones a los mismos, y sugerir las esferas en que mejor podrían colaborar en los esfuerzos generales de la sociedad en pro del desarrollo;

c) Aseguren, por los medios adecuados, la participación activa y coordinada de los jóvenes en la preparación y la aplicación de la política de desarrollo en todos los niveles apropiados;

3. *Recomienda* que las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en especial la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud, teniendo presente la necesidad de concertar sus actividades en esta esfera, incluyan los problemas planteados por las condiciones materiales y espirituales de integración de la generación joven en la vida económica y social en el proceso de elaboración de los objetivos de actividades internacionales, como el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Año Internacional de la Educación, el Plan Indicativo Mundial para el Desarrollo Agrícola preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el plan a largo plazo del empleo preparado por la Organización Internacional del Trabajo, y los problemas del medio humano;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros organismos especializados y organizaciones que se interesan por la juventud, prepare lo antes posible un estudio analítico a fondo de la situación social de los jóvenes en el mundo, describiendo las necesidades y aspiraciones de la juventud y los métodos más eficaces para satisfacerlas;

5. *Pide* al Secretario General que incluya en el programa provisional del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Problemas y necesidades de la juventud y participación de ésta en el desarrollo nacional".

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1408 (XLVI). Informe de los relatores especiales nombrados para realizar un estudio de las actividades de cooperación técnica en la esfera del desarrollo social

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1227 (XLII) de 6 de junio de 1967, relacionada, entre otras cosas, con el nombramiento de relatores especiales para realizar un

¹⁷ Resolución 2037 (XX) de la Asamblea General.

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 44° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4467), párr. 51.

estudio de las actividades de cooperación técnica en la esfera del desarrollo social,

Habiendo tomado nota del informe de los relatores especiales nombrados para realizar un estudio de las actividades de cooperación técnica en la esfera del desarrollo social¹⁹,

1. *Felicita* a los relatores especiales por la eficiencia con que han llevado a cabo su compleja tarea y por la contribución que sus recomendaciones podrían aportar para fortalecer los programas operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos interesados por su colaboración para facilitar la labor de los relatores especiales y a los organismos y organizaciones que participaron en el estudio, así como al Secretario General y a sus ayudantes en la Sede y sobre el terreno;

3. *Recomienda* que el informe de los relatores especiales y las observaciones hechas al respecto en la Comisión de Desarrollo Social y en el Consejo se remitan a los gobiernos de los Estados Miembros para que los examinen, e invita a los gobiernos a que comuniquen al Secretario General lo antes posible sus opiniones sobre ellos;

4. *Considera importante* que las conclusiones y recomendaciones de los relatores especiales y las secciones pertinentes del informe sobre el 20° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social²⁰ reciban especial atención en los planes y programas para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y por parte de los organismos y organizaciones que prestan asistencia para el desarrollo, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y los bancos regionales de desarrollo;

5. Con este fin:

a) *Decide* considerar el informe de los relatores especiales y las observaciones formuladas sobre el mismo como parte de la documentación para la continuación de los trabajos preparatorios del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y examinar las recomendaciones y las observaciones al respecto que sean de interés para el perfeccionamiento de una estrategia integrada de desarrollo socioeconómico para el Decenio;

b) *Recomienda* que se incluyan el informe y los comentarios sobre el mismo en el programa de un período de sesiones adecuado del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que se tengan plenamente en cuenta en el estudio sobre las actividades de preinversión necesarias en el futuro en relación con la capacidad administrativa del sistema de las Naciones Unidas para programar y ejecutar esas actividades, estudio que será presentado al Consejo de Administración;

c) *Recomienda* que se pongan a la disposición del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación, para su examen, el informe y los comentarios sobre el mismo;

¹⁹ E/CN.5/432.

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4620 y Corr.1, cap. V.

d) *Pide* al Secretario General que disponga cuanto antes lo necesario para que el informe y los comentarios sobre el mismo sean objeto de un estudio conjunto entre organismos, para garantizar que se examinen detalladamente las recomendaciones que guardan relación directa con la cooperación práctica entre organismos y organizaciones interesados en el desarrollo social y las opiniones pertinentes expuestas en los debates celebrados en la Comisión de Desarrollo Social y en el Consejo Económico y Social, a fin de seguir reforzando los programas operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide asimismo* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 21° período de sesiones,

a) Estudie, basándose en un informe del Secretario General sobre los progresos realizados, las medidas adoptadas o previstas con respecto a las recomendaciones de los relatores especiales y examine las observaciones formuladas por los gobiernos;

b) Asesore al Consejo Económico y Social sobre las nuevas medidas que la Comisión considere necesarias para garantizar que en los programas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en los servicios de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas se tengan en cuenta eficazmente los aspectos sociales del desarrollo.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1409 (XLVI). Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con especial referencia a los aspectos sociales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1320 (XLIV) de 31 de mayo de 1968, referente a la situación social en el mundo, en la que pide al Comité de Planificación del Desarrollo que tenga en cuenta varios criterios para integrar los objetivos y programas sociales y económicos en la formulación de los planes del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 1356 (XLV) de 2 de agosto de 1968, relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 2411 (XXIII) de 17 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, sobre la estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además la resolución 2436 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, acerca del *Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1967*²¹, en la que se exhorta a los Estados Miembros económicamente avanzados que aún no han alcanzado la meta señalada en la decisión 27 (II) de 28 de marzo de 1968 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, acerca del objetivo del volumen de la ayuda²², a que hagan todos los esfuerzos para cumplirla cuanto antes, a fin de poder

²¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.IV.9.

²² Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr.1 y Add.1, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 42.

atender debidamente los problemas del desarrollo social en forma coordinada con los del desarrollo económico,

Habiendo examinado con satisfacción la nota que el Secretario General dirigió a la Comisión de Desarrollo Social en su 20° período de sesiones acerca del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con especial referencia a los aspectos sociales²³, así como las actas correspondientes al debate sobre el tema en ese período de sesiones de la Comisión²⁴,

1. *Reafirma* la necesidad de que se integren progresivamente los objetivos y programas sociales y económicos, particularmente en el contexto de la estrategia del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Insiste* particularmente en la necesidad de que los programas sociales se consideren como factor esencial del proceso del crecimiento económico, así como para promover el logro de fines sociales y garantizar un medio social y humano saludable;

3. *Subraya* la importancia de que mediante la celebración de consultas estrechas y directas entre los miembros pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y funcionarios y planificadores en los países en desarrollo, se formulen objetivos y programas integrados para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que reflejen las diversas necesidades y potencialidades de esos países;

4. *Reconoce* que el éxito del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo dependerá en gran medida de los medios que se utilicen para alcanzar sus objetivos y evaluar su progreso;

5. *Exhorta* a los países económicamente avanzados que no lo hayan hecho todavía a que apliquen la decisión 27 (II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca del objetivo del volumen de la ayuda;

6. *Decide* para la formulación de los objetivos y programas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

a) Tener en cuenta las anteriores consideraciones;

b) Utilizar los conocimientos técnicos de los organismos especializados y otros órganos, inclusive las comisiones económicas regionales, en las esferas del desarrollo y de la planificación sociales, así como en las correspondientes esferas económicas;

c) Aprovechar plenamente, entre otras cosas, los estudios que están realizando el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y las recomendaciones del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación;

d) Utilizar plenamente los estudios pertinentes que están realizando los bancos regionales de desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que examine y evalúe todos los medios de que dispone para promover el logro de los objetivos integrados del Decenio;

²³ E/CN.5/438 y Corr.1.

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4620 y Corr.1, cap. VI.

8. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 21° período de sesiones, acerca de los adelantos logrados en la aplicación de la presente resolución.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1410 (XLVI). Periodicidad de los informes sobre la situación social en el mundo

El Consejo Económico y Social.

Recordando la resolución 2215 (XXI) de 19 de diciembre de 1966, en la que, entre otras cosas, la Asamblea General pide al Secretario General que le presente informes periódicos sobre la situación social en el mundo cada tres años,

Recordando asimismo la resolución 2436 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, en la que, entre otras cosas, la Asamblea General pide al Secretario General que presente el próximo informe sobre la situación social en el mundo en 1970 y al Consejo Económico y Social que solicite a la Comisión de Desarrollo Social que estudie los intervalos con que, de ahí en adelante, deberá elaborarse el informe a efectos de que concuerde con la fecha de preparación de los planes nacionales de desarrollo y la necesidad de evaluar la situación social en el mundo a mediados y al final de cada decenio,

Observando también que en el 20° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social se planteó la cuestión de si no serían más convenientes informes quinquenales en lugar de trienales desde el punto de vista del calendario de los planes de desarrollo y de la necesidad de evaluar los progresos realizados durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁵,

1. *Toma nota* de la petición al Secretario General de que presente el próximo informe sobre la situación social en el mundo en 1970;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social, de conformidad con la resolución 2436 (XXIII) de la Asamblea General, que examine en su 21° período de sesiones la cuestión de la periodicidad de los informes sobre la situación social en el mundo.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1411 (XLVI). Informe de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social.

Toma nota con satisfacción del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 20° período de sesiones²⁶.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

²⁵ *Ibid.*, documento E/4620 y Corr.1, párr. 116.

²⁶ *Ibid.*, documento E/4620 y Corr.1.

Reforma agraria

En su 1602a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1969, el Consejo aprobó la decisión adoptada por su Comité de Asuntos Económicos²⁷ por la que el Comité tomó nota con agradecimiento del resumen del quinto informe sobre los progresos en materia de reforma agraria²⁸ preparado por el Secretario General y, tras un debate, resolvió pedir al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos especializados competentes, presentase un sexto informe sobre este tema al Consejo en 1974 y que, al preparar dicho informe, insistiese especialmente en los aspectos financieros de la reforma agraria y las posibilidades de cooperación internacional en esta esfera, en los objetivos, principios y métodos concretos de la planificación y ejecución de la reforma agraria, así como en los aspectos concretos y la utilización de las experiencias regionales.

Desarrollo social

En su 1600a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1969, el Consejo decidió:

a) Tomar en cuenta su resolución 1407 (XLVI) al examinar el tema 13 del programa provisional de su 47° período de sesiones²⁹, titulado "Programas de

²⁷ *Ibid.*, 46° período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/4700, párr. 8.

²⁸ E/4617.

²⁹ E/L.1246 y Corr.1 y 2 y Add.1.

acción internacional relativos a la juventud", con el fin de asegurar la coordinación de las actividades realizadas en sus períodos de sesiones 46° y 47° en lo referente a los problemas de la juventud.

b) Incluir, en la documentación relativa al tema 3 del programa provisional de su 47° período de sesiones, titulado "Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", los capítulos V y VI del informe de la Comisión de Desarrollo Social³⁰, relativos al informe de los relatores especiales nombrados para realizar un estudio de las actividades de cooperación técnica en la esfera del desarrollo social y al Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, respectivamente.

c) Apoyar el programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social contenido en el capítulo VII del informe de la misma³⁰, en la inteligencia de que en la ejecución del programa se tomarán en cuenta las observaciones y comentarios hechos por delegaciones en los debates del Consejo.

d) Apoyar la recomendación de la Comisión de Desarrollo Social tendiente a aumentar de cinco a siete el número de miembros de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social que ha de elegir el Consejo, y a elegir miembros de la Junta a los siete expertos designados por la Comisión en el párrafo 158 de su informe³⁰.

³⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4620 y Corr.1.

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA**1426 (XLVI). Aprovechamiento de los recursos naturales**

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 523 (VI) de 12 de enero de 1952, 626 (VII) de 21 de diciembre de 1952, 1515 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1803 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 de la Asamblea General,

Recordando también sus resoluciones 1113 (XL) de 7 de marzo de 1966 y 1127 (XLI) de 26 de julio de 1966, relativas al aprovechamiento de los recursos no agrícolas,

Recordando asimismo su resolución 1316 (XLIV) de 31 de mayo de 1968, relativa a las actividades de las Naciones Unidas en materia de recursos no agrícolas,

Tomando nota con aprobación del informe del Secretario General sobre desalación del agua³¹ y de la nota del Secretario General sobre la recuperación de datos³²,

Habiendo considerado la nota del Secretario General³³ y la exposición oral del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales³⁴ sobre el tema de la publicación periódica sobre recursos naturales,

³¹ E/4625 y Corr.1.

³² E/4634.

³³ E/4636.

³⁴ Véase E/AC.6/SR.481.

Tomando nota de las observaciones del Comité del Programa y de la Coordinación³⁵,

Convencido de que la cooperación internacional por conducto de las Naciones Unidas debe seguir desempeñando un papel importante de asistencia a los esfuerzos de los gobiernos en las esferas de la investigación y aprovechamiento de los recursos naturales no agrícolas y en el desarrollo conexo de la infraestructura,

Reconociendo que el aprovechamiento de los recursos naturales no agrícolas constituye un factor importante del desarrollo económico en general y del progreso industrial de los países en desarrollo en particular,

1. *Toma nota con satisfacción* del progreso realizado en el descubrimiento y aprovechamiento de importantes recursos naturales no agrícolas en los países en desarrollo gracias a las actividades de las Naciones Unidas;

2. *Pide* que se prevean recursos substancialmente mayores para los servicios consultivos y técnicos relativos a la exploración y el aprovechamiento de los recursos naturales, teniendo en cuenta las crecientes necesidades de los países en desarrollo, en los programas de asistencia técnica y de preinversión de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que siga asignando alta prioridad a las solicitudes de los países en desarrollo relativas a

³⁵ E/AC.6/L.400.

la financiación de proyectos para la investigación y aprovechamiento de sus recursos naturales, tanto en el plano nacional como en el regional:

4. *Pide* que en la ejecución de proyectos relativos a la investigación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales de los países en desarrollo, se tomen disposiciones adecuadas para la formación apropiada de personal de contraparte en todos los niveles;

5. *Aprueba* la propuesta publicación del *Foro de Recursos Naturales*, dedicado a los problemas con que se tropieza en los países en desarrollo en la investigación y el aprovechamiento de sus recursos naturales.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1427 (XLVI). Recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe preparado por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo titulado "Investigación, explotación y utilización racional de los recursos naturales de los países en desarrollo"³⁶,

1. *Señala* el informe y las recomendaciones contenidas en él³⁷ a la atención de los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y en especial de los gobiernos de los países en desarrollo, así como a la atención de las organizaciones nacionales e internacionales pertinentes interesadas en la aplicación de la ciencia y la tecnología a la investigación, explotación y utilización de los recursos naturales;

2. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que se publique por separado el informe y para fomentar su máxima difusión y estudio;

3. *Invita* a las comisiones económicas regionales, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que presten toda clase de asistencia para que se difunda el informe y se tomen medidas a fin de hacer efectivas las recomendaciones contenidas en él;

4. *Invita* al Comité Asesor a que siga examinando las medidas adoptadas de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe y a que presente oportunamente al Consejo nuevos informes sobre otras medidas que deban tomarse para hacer más eficaces la investigación, explotación y utilización racional de los recursos naturales de los países en desarrollo.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1428 (XLVI). Sexto informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento del sexto informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo³⁸ y de la nota del Secretario General relativa al mismo³⁹,

³⁶ E/4608.

³⁷ Para una recapitulación de las principales recomendaciones, véase E/4608/Add.1.

³⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4611.

³⁹ E/4611/Add.2.

Tomando nota de los extractos sobre ciencia y tecnología⁴⁰ del informe del Comité del Programa y de la Coordinación,

1. *Toma nota con satisfacción* de la declaración adoptada por el Comité Asesor en su undécimo período de sesiones acerca del progreso que se está realizando en relación con el problema de las proteínas⁴¹;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional siga estudiando las observaciones del Comité Asesor⁴² sobre el informe del Secretario General referente a ciencia y tecnología marinas;

3. *Toma nota* de que, en conformidad con la resolución 2318 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 de la Asamblea General, el período del Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ha sido dispuesto de manera que coincida con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Aprueba y transmite* a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones el informe sobre la marcha de los trabajos relativos al Plan de Acción Mundial⁴³;

5. *Advierte con satisfacción* que el Comité Asesor ha tomado medidas tendientes a lograr una estrecha coordinación entre sus trabajos y los planes que se están elaborando para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Pide además* al Comité Asesor que preste especial atención a las necesidades de los países en desarrollo en su estudio del tema "Investigación y diseño para el desarrollo industrial".

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1429 (XLVI). Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado en consideración las opiniones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en cuanto a las disposiciones que habrán de tomarse en el futuro respecto del Comité Asesor⁴⁴,

Habiendo tomado en consideración asimismo el informe del Secretario General sobre las disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo⁴⁵,

Advirtiendo que las Naciones Unidas están llamadas a ocuparse cada vez más de la esfera de la ciencia y la tecnología y que conviene hacer hincapié en la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo,

Reconociendo que ninguno de los órganos existentes de las Naciones Unidas se ocupa exclusivamente de la cuestión particular de la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo,

⁴⁰ E/AC.6/L.399.

⁴¹ Véase E/4611/Add.2, párr. 2.

⁴² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4611, anexo VI.

⁴³ E/4644.

⁴⁴ E/4611/Add.1.

⁴⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, *Anexos*, tema 8 del programa, documento E/4633.

1. *Reconoce* que el Comité Asesor ha contribuido de manera notable al reconocimiento general del papel de la ciencia y la tecnología en el proceso de desarrollo;

2. *Decide* que se determinen definitivamente en el 47° período de sesiones del Consejo los futuros arreglos

institucionales en el marco del sistema de las Naciones Unidas concerniente a la esfera de la ciencia y la tecnología, inclusive la composición, la duración y las atribuciones del Comité Asesor.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1412 (XLVI). Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1216 (XLII) de 1° de junio de 1967 en la que autorizó al Grupo Especial de Expertos creado por la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁴⁶ a examinar las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en la República de Sudáfrica,

Teniendo en cuenta su resolución 1302 (XLIV) de 28 de mayo de 1968 por la que condenó las infracciones de derechos sindicales y el procesamiento ilegal de trabajadores sindicales en Sudáfrica como violación del derecho de libre asociación y manifestación de la criminal política de *apartheid*,

Recordando además que en su resolución 1302 (XLIV) pidió al Grupo Especial de Expertos, cuyo mandato había sido renovado en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos⁴⁷ que siguiera examinando la cuestión de las continuas violaciones de los derechos sindicales de la República de Sudáfrica, incluyendo las violaciones de los derechos sindicales por el régimen ilegal de Sudáfrica en Namibia, y que, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, realizara estudios análogos de las denegaciones y violaciones de derechos sindicales por el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur,

Observando que se siguen perpetrando violaciones de derechos sindicales en la República de Sudáfrica, en la colonia rebelde de Rhodesia del Sur y en el territorio ilegalmente ocupado de Namibia,

Profundamente preocupado por el hecho de que estas violaciones de derechos sindicales en los mencionados territorios son resultado directo de la política de *apartheid* y de discriminación racial del Gobierno racista de Sudáfrica y de los regímenes ilegales de Namibia y Rhodesia del Sur,

1. *Toma nota con aprecio* de la labor del Grupo Especial de Expertos y del informe del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo⁴⁸;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Especial de Expertos⁴⁹;

3. *Insta una vez más* al Gobierno de la República de Sudáfrica a que se ajuste a las normas internacionales generalmente aceptadas sobre el derecho de libre asociación y a que dé cumplimiento inmediato a

⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 42° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4322), párr. 268.

⁴⁷ *Ibid.*, 44° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4475) cap. XVIII.

⁴⁸ Véase E/4610, anexo.

⁴⁹ E/4646.

lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1302 (XLIV) del Consejo;

4. *Insta además* al Gobierno de la República de Sudáfrica a que:

a) Abrogue la ley de instrucción de las juventudes de color (*Coloured Cadets Training Act*) de 1967;

b) Permita que los sindicalistas de todas las razas sin discriminación, pertenezcan o no a organizaciones registradas o no registradas en Sudáfrica, aprovechen las facilidades ofrecidas por los principales sindicatos internacionales relativas a la educación y otras formas de asistencia en la esfera sindical;

c) Facilite la investigación por el Grupo Especial de Expertos de las reclamaciones señaladas a la atención del Consejo por el Secretario General⁵⁰;

5. *Condena* al Gobierno de la República de Sudáfrica por sus continuas violaciones de derechos sindicales en Namibia perpetradas mediante su ocupación ilegal del territorio;

6. *Pide* a la Asamblea General que asegure el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1302 (XLIV) del Consejo en Namibia, territorio bajo su directa jurisdicción ocupado ilegalmente en la actualidad por la República de Sudáfrica, y la abolición de la Asociación de Trabajadores Indígenas del África Sudoccidental (*South West Africa Native Labour Association* — SWANLA) y facilite el establecimiento de sindicatos libremente constituidos conforme a los instrumentos internacionales pertinentes;

7. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que declare expresamente aplicables a Namibia, territorio bajo administración directa de las Naciones Unidas, las normas internacionales sobre derechos sindicales que se hallan actualmente en vigor;

8. *Pide* al Secretario General que señale los párrafos 6 y 7 *supra* a la atención de los órganos respectivos de las Naciones Unidas;

9. *Insta* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que intervenga inmediatamente en Rhodesia del Sur con el propósito de, entre otras cosas, impedir que se sigan perpetrando en Rhodesia del Sur violaciones de los derechos sindicales y devolver a los sindicatos locales sus derechos básicos a la libertad de asociación;

10. *Insta además* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a:

a) Abolir la ley de poderes de excepción de 1960 (*Emergency Powers Act*) dictada por el Gobierno del Reino Unido, las leyes de enmienda de los poderes de excepción (*Emergency Powers (Amendment) Acts*) de 1966, 1967 y 1968, el reglamento sobre poderes de excepción (mantenimiento del orden público) de 1968 (*Emergency Powers (Maintenance of Law and Order) Regulations*) y demás normas dictadas para los sin-

⁵⁰ Véase E/4613.

dicatos por el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

b) Derogar la ley de conciliación laboral de 1959 (*Industrial Conciliation Act*) y aprobar una nueva legislación que asegure el libre ejercicio de los derechos sindicales;

c) Garantizar plenos derechos sindicales a los trabajadores agrícolas y domésticos en Rhodesia del Sur;

d) Obtener para los sindicalistas africanos el derecho a celebrar reuniones libremente en sus propios locales sin necesidad de autorización previa ni de fiscalización por las autoridades públicas;

e) Obtener que las 150 o más personas pertenecientes a la dirección de los sindicatos de Rhodesia del Sur que se encuentran detenidas actualmente por el régimen ilegal de la minoría racista de ese país sean puestas inmediatamente en libertad;

11. *Invita* a las principales organizaciones sindicales internacionales a proseguir e intensificar sus esfuerzos en favor de los sindicatos y sus miembros de la República de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur e invita asimismo a las internacionales sindicales y a las secretarías sindicales internacionales a hacer lo mismo en favor de los sindicatos en sus respectivos ramos de la industria;

12. *Pide* a las organizaciones sindicales internacionales que cancelen la afiliación o la rehúsen a toda organización sindical cuyos afiliados de Sudáfrica apoyen ese régimen, hasta que el mismo ponga fin a su política de *apartheid* y a su ocupación ilegal de Namibia;

13. *Invita* a esas organizaciones sindicales internacionales a seguir ofreciendo a los miembros de sindicatos africanos y multirraciales de Sudáfrica y Rhodesia del Sur la ayuda de sus fondos de solidaridad y exhorta a los movimientos sindicales de todo el mundo a intensificar su propaganda y sus esfuerzos encaminados a promover los derechos sindicales sin discriminación en Sudáfrica y Rhodesia del Sur;

14. *Autoriza* al Grupo Especial de Expertos, establecido originalmente en virtud de la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y cuyo mandato ha sido renovado recientemente en virtud de la resolución 21 (XXV) de dicha Comisión⁵¹, a continuar sus investigaciones sobre las violaciones de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica, en Namibia y en Rhodesia del Sur en cooperación con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, y la Organización Internacional del Trabajo, tomando en cuenta como corresponde que recae sobre esta última la responsabilidad principal en materia de investigación en la colonia rebelde de Rhodesia del Sur;

15. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que prepare y presente en la continuación del 47º período de sesiones del Consejo un informe amplio sobre la situación relativa a la violación de derechos sindicales en las colonias portuguesas de África y decide considerar en ese período de sesiones si es necesario transmitir el informe al Grupo Especial de Expertos a fin de que éste pueda examinarlo;

16. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que prepare un informe preliminar para presentarlo al Consejo Económico y Social en su 48º período de sesiones y un informe que contenga conclusiones y recomendaciones

⁵¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46º período de sesiones, documento E/4621, cap. XVIII.

para presentarlo al Consejo en su 50º período de sesiones, en 1971;

17. *Autoriza* al Grupo Especial de Expertos a seguir el procedimiento que ha adoptado en el pasado, así como cualquier otro procedimiento establecido que resulte necesario, a fin de dar cumplimiento a su labor con la celeridad máxima;

18. *Decide* transmitir el informe del Grupo Especial de Expertos⁵² al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y recomienda al primero que incluya la labor del Grupo Especial de Expertos en los documentos que están destinados a recibir una amplia difusión informativa;

19. *Decide además* transmitir el informe al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo;

20. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados y a las instituciones regionales interesadas, que presten toda la asistencia posible y todas las facilidades necesarias al Grupo Especial de Expertos para que pueda cumplir su mandato;

21. *Pide además* al Secretario General que dé la máxima publicidad al informe del Grupo Especial de Expertos, en colaboración con la Oficina de Información Pública y la Dependencia de *Apartheid* de la Secretaría, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales, los organismos estudiantiles, religiosos y demás;

22. *Pide* a los Estados Miembros que den amplia publicidad al informe en sus medios de información nacionales;

23. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 48º período de sesiones sobre el párrafo 21 *supra*;

24. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición de la División de Derechos Humanos el personal necesario para ocuparse de la labor del Grupo Especial de Expertos.

1601a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1394 (XLVI). Participación de la mujer en la vida social y económica en el marco del progreso técnico

El Consejo Económico y Social,

Estimando que el progreso de la ciencia y sus aplicaciones técnicas abren inmensas perspectivas para el progreso económico, social y cultural y el mejoramiento del nivel de vida,

Estimando que el progreso científico y técnico plantea problemas numerosos y complejos en lo que respecta al aprovechamiento de los recursos humanos,

Convencido de que no se puede tratar del progreso de toda la humanidad sin mejorar la condición jurídica y social de la mujer y de que el desarrollo completo de una sociedad impone la plena participación de la mujer, al igual que la del hombre, en todas las esferas de la vida social,

Recordando la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, el Convenio

⁵² E/4646.

(N° 111) de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, así como las demás resoluciones y recomendaciones pertinentes de los distintos organismos de las Naciones Unidas,

Recordando igualmente su resolución 1328 (XLIV) de 31 de mayo de 1968, sobre la influencia del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que intensifiquen sus esfuerzos con objeto de asegurar la aplicación de los instrumentos internacionales encaminados a eliminar la discriminación entre los sexos en el desarrollo económico y social y a utilizar al máximo la actividad de las mujeres y sus aptitudes latentes;

2. *Sugiere* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho que elaboren programas de orientación profesional y que pongan a disposición de las mujeres medios que les permitan tener acceso a todos los niveles de formación profesional y desempeñar su función en todas las esferas de actividad;

3. *Pide* a los organismos especializados interesados, tales como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, que adopten, de acuerdo con los Estados Miembros, todas las medidas necesarias para garantizar tanto a las mujeres como a los hombres las posibilidades de preparación, de elección y de ejercicio de profesiones que correspondan al desarrollo científico y técnico;

4. *Exhorta* a que se utilicen todos los medios de información y educación que permitan orientar a las jóvenes y a las mujeres hacia profesiones que exijan una preparación en la que puedan utilizar todas sus aptitudes;

5. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a todos los organismos interesados a que estudien los efectos de la orientación de las mujeres hacia esferas ocupacionales limitadas, que corresponden a trabajos menos especializados, y a que garanticen, según las circunstancias, un cambio de dirección de la orientación profesional;

6. *Sugiere* que, en los planes y objetivos de las Naciones Unidas, de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con vistas al Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Año Internacional de la Educación y el programa a largo plazo de la Organización Internacional del Trabajo relativo al desarrollo y a la utilización de los recursos humanos, se conceda cada vez mayor atención a la integración de la mujer a la vida social y económica en el marco del progreso técnico.

*1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.*

1395 (XLVI). Cumplimiento de la Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 1763 (XVII) de 7 de noviembre de 1962 y 2018 (XX) de 1° de noviembre

de 1965 de la Asamblea General, que contienen respectivamente los textos de la Convención y la Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios,

Acogiendo con beneplácito el sistema de informes respecto al cumplimiento de la recomendación, establecido en el párrafo 4 de la resolución 2018 (XX) de la Asamblea General,

Notando con satisfacción la información contenida en el informe preparado por el Secretario General sobre esta cuestión para el 22° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁵³,

Lamentando que muchos países no hayan podido proporcionar información y que las leyes y prácticas de muchos países no estén aún de acuerdo con los principios de la Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios,

Observando que hasta ahora sólo diecinueve Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados han llegado a ser Partes en la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, de 1962,

1. *Invita* a los Estados Miembros a presentar al Secretario General información acerca de su legislación y prácticas en las materias que son objeto de la Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2018 (XX) de la Asamblea General;

2. *Invita asimismo* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que revisen su legislación y prácticas de conformidad con los principios expuestos en la Convención y la Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que aún no lo hayan hecho, que firmen, ratifiquen o se adhieran a la citada Convención.

*1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.*

1396 (XLVI). Posibilidad de la instrucción para la mujer

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo el papel fundamental de la educación, la ciencia y la cultura para el adelanto de la mujer,

Tomando nota con satisfacción del programa a largo plazo emprendido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en esta esfera y el informe sobre los dos primeros años de aplicación de este programa⁵⁴,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que presten la debida atención a los problemas de la igualdad de acceso a la educación, la ciencia y la cultura para las jóvenes y las mujeres, y a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que a la mujer se le den todas las oportunidades posibles en materia de derecho y

⁵³ E/CN.6/510 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 y Add.2/Amend.1 y 2.

⁵⁴ E/CN.6/520.

que se beneficie realmente de la educación en igualdad de condiciones con el hombre y contribuya así plenamente al desarrollo económico y social;

2. *Invita también* a los Estados Miembros a que soliciten del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo asistencia técnica a fin de desarrollar las posibilidades de instrucción para las jóvenes y las mujeres, sobre todo en las esferas del alfabetismo, la enseñanza técnica y profesional y los estudios científicos, la formación docente y la planificación y administración educativa;

3. *Recomienda* que los Estados Miembros emprendan proyectos en lo relativo a la igualdad de acceso de la mujer a la enseñanza dentro del marco de las prioridades en el desarrollo educativo nacional;

4. *Recomienda también* que los Estados Miembros emprendan programas para la capacitación ulterior de educadoras calificadas;

5. *Recomienda además* que los gobiernos, cuando formulen solicitudes de asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, den prioridad a proyectos relativos a la igualdad de acceso de las jóvenes y las mujeres a la enseñanza;

6. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que busque los medios de desarrollar aún más su programa para facilitar la igualdad de acceso de las jóvenes y las mujeres a la educación, la ciencia y la cultura, en cooperación con los demás organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas y en coordinación con un programa unificado y a largo plazo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1397 (XLVI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 22° período de sesiones⁵⁵.

1600a. sesión plenaria,
5 de junio de 1969.

1414 (XLVI). Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas respecto de la política de *apartheid* y discriminación racial en África meridional

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que las cuestiones de la violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, expresadas en particular en las políticas de discriminación racial, *apartheid* y segregación racial en África meridional, están siendo consideradas por diversos órganos de las Naciones Unidas, inclusive órganos subsidiarios del Consejo, y algunos organismos especializados,

Consciente del hecho de que hay proliferación y duplicación de esfuerzos para combatir las políticas de discriminación racial, *apartheid* y segregación racial, lo que debe evitarse para obtener el resultado que la comunidad internacional desea alcanzar con ese esfuerzo,

⁵⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46° período de sesiones, documento E/4619.

Reconociendo, por lo tanto, la necesidad de coordinar las actividades de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de sus órganos, respecto al *apartheid* y la segregación racial en el África meridional,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe conciso en el que figuren:

a) Las atribuciones de los diferentes órganos de las Naciones Unidas que se ocupan en la actualidad de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el África meridional, inclusive las atribuciones de cualesquiera de sus comités subsidiarios, especiales o permanentes, grupos de trabajo u otros órganos;

b) Una breve reseña de las actividades realizadas hasta la fecha por los diferentes órganos con objeto de lograr que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el África meridional;

c) Una exposición de las actividades realizadas en esta esfera por los organismos especializados, particularmente la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

2. *Invita* a los organismos especializados interesados a cooperar con el Secretario General en la preparación de su informe;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que presente su informe al Consejo Económico y Social en su 48° período de sesiones;

4. *Decide* examinar nuevamente esta cuestión en su 48° período de sesiones.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1415 (XLVI). Medidas para combatir eficazmente la discriminación racial y la política de *apartheid* y segregación en el África meridional

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Habiendo examinado la recomendación que figura en la resolución 1415 (XLVI) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1969,

“Recordando su resolución 2144 A (XXI) de 26 de octubre de 1966, en la que invitaba al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos a examinar con carácter de urgencia el modo de reforzar los medios de que disponen las Naciones Unidas para poner término a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

“Recordando también su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, en virtud de la cual dio por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia, antes conocida como África Sudoccidental, y su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la cual decidió crear un Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

“Teniendo en cuenta, en particular, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos sobre el problema del *apartheid* y la eliminación de todas las formas de discriminación racial en el África meridional,

“*Alarmada* ante las pruebas de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur,

“*Considerando* que los gobiernos y los regímenes minoritarios racistas e ilegales del Africa meridional siguen disfrutando de relaciones políticas, comerciales, militares, económicas y culturales con muchos Estados, haciendo caso omiso de las resoluciones aprobadas anteriormente por la Asamblea General, y concretamente de los párrafos 5 y 6 de la resolución 2439 (XXIII) de 19 diciembre de 1968,

“*Considerando también* que la existencia de tales relaciones contribuye a la perpetuación e intensificación de las bárbaras políticas de *apartheid*, la discriminación racial y el colonialismo en el Africa meridional,

“*Persuadida* de que las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el Africa meridional son motivo de grave inquietud internacional y exigen que las Naciones Unidas adopten medidas urgentes y efectivas,

“1. *Hace suyas* las recomendaciones⁵⁶ del Relator Especial⁵⁷;

“2. *Insta* al Gobierno de la República de Sudáfrica a que derogue las diversas leyes discriminatorias citadas en una parte del párrafo 529 del informe del Relator Especial⁵⁸ y a que ayude a las Naciones Unidas a restablecer los derechos humanos de los habitantes de Namibia poniendo fin inmediatamente a su ocupación ilegal de Namibia;

“3. *Condena* al Gobierno racista de la República de Sudáfrica por perpetuar y seguir intensificando la política inhumana del *apartheid* en violación absoluta y flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como por su afrenta e insulto persistente a la conciencia humana;

“4. *Condena* al Gobierno de la República de Sudáfrica por poner en vigor la ley de 1968 titulada *Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa* y la sección 19 de la *Library Ordinance*;

“5. *Condena asimismo* al Gobierno racista de la República de Sudáfrica por intensificar la política de *apartheid* en Namibia, territorio bajo administración de las Naciones Unidas ocupado ilegalmente por el Gobierno de Sudáfrica;

“6. *Insta* al Gobierno de la República de Sudáfrica a que deje inmediatamente sin efecto las “órdenes de destierro” dictadas en virtud de la ley de supresión del comunismo contra los adversarios del *apartheid*;

“7. *Insta* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencia administradora de Rhodesia del Sur, a que derogue la legislación ilegal, citada en una parte del párrafo 529 del informe del Relator Especial, puesta en vigor por el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

“8. *Deplora* la negativa del Gobierno del Reino Unido a eliminar el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, y a restablecer así

⁵⁶ E/CN.4/979/Add.5.

⁵⁷ Designado por la Comisión de Derechos Humanos en virtud de sus resoluciones 7 (XXIII) y 3 (XXIV).

⁵⁸ E/CN.4/979 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 a 8.

los derechos humanos fundamentales del pueblo de Zimbabwe;

“9. *Lamenta* el hecho de que varios Estados Miembros no cumplan aún las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la suspensión de las relaciones diplomáticas, comerciales, militares, culturales y de otras clases con el Gobierno racista de la República de Sudáfrica y con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur;

“10. *Insta* a aquellos gobiernos que mantienen aún relaciones diplomáticas, comerciales, militares, culturales y de otras clases con el Gobierno racista de Sudáfrica y con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur a que suspendan inmediatamente esas relaciones de conformidad con las resoluciones al respecto de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

“11. *Pide* al Secretario General que se cree una dependencia de la radio de las Naciones Unidas en Africa para producir y difundir programas radiofónicos destinados a los pueblos del Africa meridional;

“12. *Pide* al Secretario General que ponga en conocimiento de los órganos competentes de las Naciones Unidas lo más pronto posible la propuesta de establecer un comité judicial para Namibia⁵⁹;

“13. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros sobre la creación de un comité judicial para Namibia y las distribuya;

“14. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar la más amplia publicidad posible a los males que suponen esas políticas, a las actividades del Gobierno racista de Sudáfrica, del régimen ilegal y racista establecido en Namibia y del régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, por medio de las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos, las instituciones religiosas y las organizaciones estudiantiles y de otras clases, así como las bibliotecas y las escuelas;

“15. *Insta* a los Estados Miembros a que faciliten con sus medios nacionales de información una publicidad amplia y continua al informe y a las políticas y prácticas antes mencionadas;

“16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y de modo especial sobre las medidas que hayan adoptado el Gobierno racista de la República de Sudáfrica y el Gobierno del Reino Unido para dar cumplimiento a los párrafos 2, 6 y 7 *supra*;

“17. *Pide asimismo* al Secretario General que informe, en el mismo período de sesiones, con respecto al párrafo 11 *supra*.”

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1416 (XLVI). Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

“*Recordando* sus resoluciones 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 170 (II) de 31 octubre de 1947, sobre la extradición y el castigo de los criminales de

⁵⁹ E/CN.4/979/Add.3.

guerra, su resolución 95 (I) de 11 de diciembre de 1946, que confirma los principios de derecho internacional reconocidos en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg y en el fallo de ese Tribunal, así como sus resoluciones 2338 (XXII) de 19 de diciembre de 1967 y 2391 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968, sobre el castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad,

“Recordando asimismo las declaraciones de 13 de enero de 1942 y de 30 de octubre de 1943 y la Convención de 1948 para la prevención y la sanción del delito de genocidio, en las que se prevé la extradición y el castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad,

“Convencida de que la investigación rigurosa de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, la identificación, la detención, la extradición y el castigo de las personas culpables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad son un elemento importante para prevenir esos crímenes y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y para fomentar la confianza, estimular la cooperación entre los pueblos y contribuir a la paz y la seguridad internacionales,

“Tomando nota de que varios Estados ya han firmado la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad⁶⁰,

“1. Insta a todos los Estados a quienes concierna a que adopten las medidas necesarias para la investigación rigurosa de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, según se definen en el artículo 1 de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, así como para la identificación, la detención, la extradición y el castigo de todos los criminales de guerra y las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad y que no hayan sido enjuiciados ni castigados;

“2. Invita a los Estados interesados que aún no han firmado ni ratificado la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad a que lo hagan lo antes posible;

“3. Expresa la esperanza de que los Estados que no pudieron votar a favor de la adopción de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad se abstengan de cualquier acto que esté en contradicción con los objetivos fundamentales de esa Convención;

“4. Pide nuevamente a los Estados que aún no han adquirido la condición de Parte en la Convención de 1948 para la prevención y la sanción del delito de genocidio que la adquieran lo antes posible;

“5. Subraya la necesidad especial de medidas internacionales con el fin de asegurar el enjuiciamiento y el castigo de las personas culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad;

“6. Pide a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que envíen comunicaciones al Secretario General sobre las medidas adoptadas por ellos en cumplimiento de la presente resolución;

⁶⁰ Véase resolución 2391 (XXIII) de la Asamblea General, anexo.

“7. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones sobre el progreso en cuanto al cumplimiento de la presente resolución;

“8. Decide examinar en su vigésimo quinto período de sesiones, con carácter de prioridad, la cuestión relativa a las nuevas medidas para asegurar la extradición y el castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad.”

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1417 (XLVI). Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial

El Consejo Económico y Social.

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando sus resoluciones 2331 (XXII) de 18 de diciembre de 1967 y 2438 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 sobre las medidas que se han de adoptar contra las ideologías totalitarias tales como el nazismo y la intolerancia racial,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el nazismo hitleriano desencadenó la segunda guerra mundial, y reconociendo el peligro que representan actualmente el resurgimiento y desarrollo del nazismo, que causó a la humanidad sufrimientos indecibles,

“Reafirmando que el nazismo, incluso en sus formas contemporáneas, el racismo y las ideologías y prácticas totalitarias análogas basadas en el terror y la intolerancia racial son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y constituyen una grave violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales del hombre, que pueden poner en peligro la paz mundial y la seguridad de los pueblos,

“Expresando su honda preocupación ante la nueva intensificación de las actividades de grupos y organizaciones que son portadores de las malignas ideologías y prácticas del nazismo, incluso en sus manifestaciones contemporáneas, el racismo y otras ideologías y prácticas análogas,

“Hondamente preocupada por el hecho de que no todos los Estados a quienes concierna cumplan, teniendo debidamente en cuenta los principios que contiene la Declaración Universal de Derechos Humanos, los llamamientos que les ha dirigido para declarar ilegales y prohibir los grupos y organizaciones nazistas y racistas y para reconocer que la participación en dichos grupos y organizaciones es un delito punible por la ley,

“1. Condena de nuevo enérgicamente el racismo, el nazismo, el *apartheid* y toda otra ideología o prácticas totalitarias;

“2. Pide encarecidamente a los Estados a quienes concierna y que aún no lo hayan hecho, que tomen sin demora medidas eficaces, incluidas medidas legislativas, teniendo debidamente en cuenta los principios que contiene la Declaración Universal de Derechos Humanos, para prohibir totalmente las organizaciones y los grupos nazistas, neonazistas y racistas, y para su persecución ante los tribunales;

"3. *Pide* a todos los Estados que tomen medidas eficaces para inculcar en la juventud los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de este modo protegerla de toda influencia nazista y de toda ideología y práctica análogas;

"4. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones nacionales e internacionales, a que señalen un día en una fecha apropiada, que cada Estado y organización determinarían, para recordar anualmente las víctimas de las luchas contra el nazismo y de toda ideología y prácticas análogas basadas en el terror y la intolerancia racial;

"5. *Recomienda* a los gobiernos de todos los Estados que contribuyan a la publicación y difusión de la información relativa a la lucha sostenida en el pasado por las Naciones Unidas contra el nazismo, así como de la información destinada a dar a conocer a la opinión pública el peligro que encierra el actual resurgimiento del nazismo en varios países;

"6. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y previstas, de conformidad con la presente resolución, a fin de que sea examinada por la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones;

"7. *Decide* mantener en su programa, con carácter de prioridad, la cuestión relativa a las medidas contra el nazismo y la intolerancia racial."

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1418 (XLVI). Protección a las minorías

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 11 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos⁶¹,

1. *Aprueba* la decisión tomada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 9 (XX) de proceder al estudio sobre la protección a las minorías previsto en dicha resolución⁶²;

2. *Autoriza* a la Subcomisión a que designe un Relator Especial de entre sus miembros para llevar a cabo dicho estudio;

3. *Pide* al Secretario General que facilite toda la asistencia necesaria al Relator Especial y a la Subcomisión.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1419 (XLVI). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 12 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos⁶³,

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4621, cap. XVIII.

⁶² Véase E/CN.4/947, párr. 198.

⁶³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4621, cap. XVIII.

1. *Confirma* la designación hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías del Sr. Mohamed Awad como Relator Especial encargado de llevar a cabo un estudio con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1330 (XLIV) del Consejo, de 31 de mayo de 1968;

2. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial y a la Subcomisión toda la asistencia necesaria;

3. *Invita* a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a que cooperen en el estudio que va a emprender la Subcomisión.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1420 (XLVI). Genocidio

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 13 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁴,

1. *Invita* a los Estados Partes en la Convención de 1948 para la prevención y la sanción del delito de genocidio a que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas en aplicación de la Convención, con antelación suficiente para que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías disponga de ella en su 22° período de sesiones;

2. *Pide nuevamente* a los Estados que aún no han adquirido la condición de Parte en la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio que la adquieran lo antes posible;

3. *Aprueba* la decisión adoptada por la Subcomisión en su resolución 8 (XX) de realizar el estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del delito de genocidio previsto en esa resolución⁶⁵;

4. *Autoriza* a la Subcomisión a que designe un Relator Especial de entre sus miembros para llevar a cabo dicho estudio;

5. *Pide* al Secretario General que facilite toda la asistencia necesaria al Relator Especial y a la Subcomisión.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1421 (XLVI). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos y sociales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 14 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁶,

Deseando hacer un esfuerzo por acrecentar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ Véase E/CN.4/947, párr. 178.

⁶⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4621, cap. XVIII.

proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, especialmente durante el próximo Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán, en particular las resoluciones XVII y XXI, de 12 mayo de 1968⁶⁷, y las recomendaciones contenidas en la resolución 2436 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968, y especialmente en el párrafo 4 de dicha resolución,

Convencido de la necesidad de adoptar medidas eficaces y apropiadas para lograr una aplicación universal de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

1. *Insta* a los gobiernos a que, respetando la libertad y la dignidad de todos los individuos, concentren sus esfuerzos en el desarrollo económico y social y particularmente en el logro de la participación más amplia posible de todos los miembros de la sociedad en un trabajo productivo y socialmente útil y en la solución de los problemas del desarrollo nacional, en la remuneración equitativa y adecuada del trabajo y en la protección en caso de desempleo, de enfermedad y de vejez, creando de este modo las condiciones materiales que hagan posible el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

2. *Pide* a los gobiernos que también presten atención a la consolidación por medios legislativos y otros medios jurídicos, como la negociación colectiva, de los derechos económicos, sociales y culturales del individuo y al desarrollo y mejoramiento de medios jurídicos para proteger esos derechos;

3. *Pide* al Secretario General que prosiga con carácter urgente el intercambio de experiencias entre los Estados acerca de la eficacia de los métodos y medios que utilizan para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales, y que examine asimismo la posibilidad de emplear para ese fin los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

4. *Decide* confirmar la designación hecha por la Comisión de Derechos Humanos del Sr. Manouchehr Ganji (Irán) como Relator Especial encargado de preparar un informe completo, con sus propias conclusiones y recomendaciones, sobre la aplicación — sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social — de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluida la cuestión del papel que corresponde a la Comisión a este respecto, teniendo particularmente en cuenta los problemas especiales de los países en desarrollo en esta esfera, para presentarlo a la Comisión de Derechos Humanos en su 27° período de sesiones, que se celebrará en 1971;

5. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que presten plena cooperación al Relator Especial en el cumplimiento de su tarea;

⁶⁷ Véase *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), págs. 15 y 18.

6. *Pide también* la plena cooperación de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales y de los diversos órganos e instituciones de las Naciones Unidas interesados, así como de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

7. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Relator Especial todas las facilidades y la asistencia que necesite.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1422 (XLVI). Procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del proyecto de resolución IX de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸, cuyo examen y aprobación se recomendó al Consejo Económico y Social,

1. *Decide*, teniendo en cuenta su particular importancia, transmitir ese proyecto de resolución y los documentos relativos al mismo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que los examinen y formulen observaciones y pide al Secretario General que tome todas las disposiciones necesarias para ello;

2. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a estudiar esta cuestión en su 26° período de sesiones con carácter prioritario a la luz de las respuestas y observaciones de los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta los debates del Consejo Económico y Social en su 46° período de sesiones, y a presentar un informe al Consejo en su 48° período de sesiones.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1423 (XLVI). Actividades provenientes de las decisiones tomadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 25° período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la exposición de consecuencias financieras preparada por el Secretario General sobre las decisiones tomadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 25° período de sesiones⁶⁹,

1. *Decide* que las actividades provenientes de las decisiones tomadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 25° período de sesiones en las resoluciones 6 (XXV) y 21 (XXV)⁷⁰ deben ser emprendidas en 1969, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Comisión, teniendo presente la necesidad de hacer las máximas economías posibles al asignar los fondos;

2. *Autoriza* al Secretario General a informar a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que el Consejo, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 1 de la presente resolución, con-

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4621, cap. XIX.

⁶⁹ E/4621/Add.1 y Corr.1.

⁷⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4621, cap. XVIII.

sidera que los gastos de los programas respectivos tienen carácter urgente.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1424 (XLVI). Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de *apartheid*, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Grupo Especial de Expertos⁷¹ constituido en virtud de las resoluciones 2 (XXIII) y 2 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando en particular el párrafo 13 de la resolución 2383 (XXIII) de 7 de noviembre de 1968, la resolución 2395 (XXIII) de 29 de noviembre de 1968 y los párrafos 1 y 12 de la resolución 2396 (XXIII) de 2 de diciembre de 1968 de la Asamblea General,

1. *Reitera* su condena de todas las prácticas de tortura y malos tratos infligidos a los presos, detenidos y combatientes por la libertad por el Gobierno de Sudáfrica, el régimen ilegal sudafricano en Namibia, el régimen ilegal en Rhodesia del Sur y el régimen colonial de los territorios bajo administración portuguesa;

⁷¹ E/CN.4/984 y Add.1 a 19.

2. *Decide* aplazar, por falta de tiempo, hasta su 48° período de sesiones, el examen detallado de las diversas recomendaciones de adopción de medidas contenidas en el informe del Grupo Especial de Expertos;

3. *Decide* transmitir el informe del Grupo Especial de Expertos al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, para su información y para que adopten las medidas necesarias;

4. *Decide además* remitir nuevamente el informe del Grupo Especial de Expertos a la Comisión de Derechos Humanos junto con el proyecto de resolución contenido en el documento E/AC.7/L.560 para que examine detalladamente sus recomendaciones e informe al respecto al Consejo en su 48° período de sesiones.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1425 (XLVI). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 25° período de sesiones⁷².

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

⁷² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46° período de sesiones, documento E/4621.

OTRAS DECISIONES

En su 1602a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1969, el Consejo aprobó las siguientes recomendaciones hechas por su Comité de Asuntos Sociales en el párrafo 31 de su informe⁷³:

a) Remitir el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido⁷⁴, titulado "Racionalización de las solicitudes de información", al Comité del Programa y de la Coordinación, para que lo considere en la segunda parte de su tercer período de sesiones, conjuntamente con las actas de las deliberaciones pertinentes del Consejo;

b) Postergar hasta su 47° período de sesiones la consideración de la recomendación b) (i a iv);

c) Transmitir el informe del Relator Especial⁷⁵, designado por la Comisión de Derechos Humanos en virtud de sus resoluciones 7 (XXIII) y 3 (XXIV), al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, para que procedan en consecuencia;

d) Decidir que no se tomen providencias inmediatas de conformidad con los párrafos 1 a 4 de la sección

⁷³ *Ibid.*, 46° período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento E/4693.

⁷⁴ E/AC.7/L.558.

⁷⁵ E/CN.4/979 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 a 8.

IV de la parte dispositiva de la resolución 5 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁶, hasta que la Comisión haya tenido la oportunidad, en su 26° período de sesiones, de volver a examinar el asunto a la luz de las dos alternativas posibles: abolir totalmente el mandato del Relator Especial o encomendar el mandato existente al Grupo Especial de Expertos que fue confirmado en la resolución 21 (XXV) de la Comisión;

e) Solicitar a la Asamblea General que amplíe el alcance del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica a efectos de que proporcione asistencia a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial en Rhodesia del Sur;

f) Recordar a la Asamblea General que, al formular la estrategia del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deberá tomar en cuenta el hecho de que el objetivo final del desarrollo es asegurar la dignidad de todos los seres humanos del mundo, es decir, asegurar que disfruten simultánea y conjuntamente de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

g) Considerar, en ejercicio de las funciones de coordinación que le han sido asignadas por la Carta de las Naciones Unidas, y tomando en cuenta las prerrogativas de las diversas organizaciones intergubernamentales, de qué manera las actividades de los órganos y de las organizaciones de las Naciones Unidas que se

⁷⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46° período de sesiones, documento E/4621, cap. XVIII.

refieren a la educación de la juventud en el respeto de los derechos humanos pueden ensamlarse de la manera más eficaz con otras actividades de esos organismos que están destinadas a satisfacer los requerimientos y las aspiraciones de la juventud;

h) Tomar nota de los informes del Secretario General sobre los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos⁷⁷.

⁷⁷ E/4637, E/CN.4/995.

CUESTIONES ESPECIALES

1389 (XLVI). Informe del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe del Director Ejecutivo del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas⁷⁸.

1590a. sesión plenaria,
26 de mayo de 1969.

1390 (XLVI). Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo celebrado un debate preliminar respecto al informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su tercer período de sesiones⁷⁹,

1. Transmite el informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para ayudarle en su actual examen de los cálculos presupuestarios del Secretario General;

2. Decide examinar más a fondo este informe en su 47° período de sesiones.

1592a. sesión plenaria,
28 de mayo de 1969.

1391 (XLVI). Enmiendas a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de las sugerencias que figuran en la nota del Secretario General⁸⁰ y de las recomendaciones hechas en el informe de su grupo de trabajo⁸¹,

1. Decide enmendar el párrafo 39 de la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo según lo expuesto en el párrafo 14 de la nota del Secretario General, a fin de que diga lo siguiente:

“39. Los miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales serán elegidos cada año al reanudarse el segundo período ordinario de sesiones del Consejo con arreglo al artículo 2 del reglamento del Consejo, sobre la base de una representación geográfica equitativa, de conformidad con la resolución 1099 (XL) de 4 de marzo de 1966 y el artículo 82 del reglamento. El Comité elegirá a su Presidente y a los miembros de la Mesa según sea necesario. Todo miembro del Comité permanecerá en funciones hasta las elecciones siguientes, a menos que deje de ser miembro del Consejo.”

⁷⁸ E/4622 y Add.1

⁷⁹ E/4670.

⁸⁰ E/L.1251.

⁸¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46° período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento E/4685 y Add.1.

2. Aprueba los cambios de redacción y edición en la parte V de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, según lo expuesto en los párrafos 16 y 17 de la nota del Secretario General.

1595a. sesión plenaria,
3 de junio de 1969.

1392 (XLVI). Enmiendas al reglamento del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de las sugerencias que figuran en la nota del Secretario General⁸² y de las recomendaciones hechas en el informe de su grupo de trabajo⁸³,

Teniendo en cuenta su resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968, sobre los arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales, enmendada de conformidad con su resolución 1391 (XLVI) de 3 de junio de 1969,

1. Aprueba los cambios formales en los artículos 7, 10 y 12 del reglamento del Consejo que consisten en reemplazar, cuando proceda, “categoría A o B” por “categoría I o II” y la palabra “registro” por “lista”;

2. Decide que los artículos 83, 84, 85 y 86 del reglamento del Consejo se enmendarán para que digan lo siguiente:

“Artículo 83

“Las organizaciones no gubernamentales de las categorías I y II podrán designar a representantes autorizados para que asistan, en calidad de observadores, a las sesiones públicas del Consejo, de sus comités del período de sesiones y de sus órganos auxiliares. Aquellas que figuran en la lista podrán enviar representantes a las sesiones en que se traten asuntos que estén dentro de su esfera de competencia.”

“Artículo 84

“El Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales podrá consultar, con motivo de los períodos de sesiones del Consejo y en cualquier otro momento que estimare oportuno, a las organizaciones de las categorías I y II acerca de los asuntos de la competencia de éstas, no relacionados con temas del programa del Consejo, respecto a los cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiera la celebración de consultas. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales consultas.”

“Artículo 85

“El Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales podrá consultar, con motivo de cualquier período de sesiones del Consejo, a las organizaciones de las categorías I y II acerca de los asuntos de la competencia de éstas relacionados con temas específicos ya incluidos en el programa pro-

⁸² E/L.1251.

⁸³ Véase la nota 81.

visional del Consejo, respecto a los cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiere la celebración de consultas y, con arreglo a las disposiciones del primero párrafo del artículo 86 *infra*, formulará recomendaciones respecto a las organizaciones a las cuales el Consejo o los comités apropiados de éste hubieren de dar audiencia, así como acerca de los temas sobre los cuales se les hubiere de oír. Las organizaciones que desearan tales consultas presentarán una solicitud por escrito de modo que la solicitud llegue a manos del Secretario General lo antes posible después de la publicación del programa provisional del período de sesiones y, en todo caso, a más tardar cinco días después de la aprobación del programa. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales consultas.”

“Concesión de audiencias a las organizaciones por el Consejo o sus comités del período de sesiones

“Artículo 86

“El Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales formulará recomendaciones al Consejo respecto a las organizaciones de la categoría I a las cuales el Consejo o sus comités del período de sesiones hubieren de dar audiencia, así como acerca de los temas sobre los cuales se les hubiere de oír. Tales organizaciones podrán presentar una exposición sobre cada uno de dichos temas ante el Consejo o el comité del período de sesiones apropiado, a reserva de la aprobación del Consejo o del comité del período de sesiones interesado. En ausencia de un órgano auxiliar del Consejo que tenga jurisdicción en un campo principal de interés para el Consejo y para una organización de la categoría II, el Comité podrá recomendar que el Consejo escuche a una organización de la categoría II sobre la materia de su campo de interés.

“Siempre que el Consejo examine en cuanto al fondo un tema propuesto por una organización no gubernamental de la categoría I e incluido en el programa del Consejo, tal organización podrá presentar oralmente al Consejo o al comité del período de se-

siones del Consejo, en su caso, una exposición introductoria del asunto. Tal organización podrá ser invitada por el Presidente del Consejo o por el Presidente del comité, con el asentimiento del órgano respectivo, a hacer, durante la discusión del tema ante el Consejo o el comité, una exposición adicional con fines de aclaración.”

*1595a. sesión plenaria,
3 de junio de 1969.*

1393 (XLVI). Enmiendas al reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo y recomendación a las comisiones económicas regionales

El Consejo Económico y Social,

1. Aprueba los cambios formales en el artículo 5, el párrafo 6) del artículo 6, y los artículos 7, 37, 41 y 76 del reglamento de las comisiones orgánicas⁸⁴, según lo expuesto en el párrafo 8 de la nota del Secretario General⁸⁵;

2. Decide enmendar el artículo 75 para que diga lo siguiente:

“Artículo 75

“Las organizaciones no gubernamentales de las categorías I y II podrán designar a representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas de la comisión. Las organizaciones que figuran en la lista podrán hacerse representar en las reuniones relacionadas con materias de su competencia.”

3. Recomienda a las comisiones económicas regionales que enmienden sus reglamentos a fin de ajustarlos a la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo.

*1595a. sesión plenaria,
3 de junio de 1969.*

⁸⁴ E/2425 y Amend.1 y 2; para otra modificación relativa al artículo 37, véase más adelante “Otras decisiones” (Organización de los trabajos del Consejo).

⁸⁵ E/L.1251

OTRAS DECISIONES

Elección de la Mesa del Consejo para 1969

En su 1578a. sesión, celebrada el 12 de mayo de 1969, el Consejo eligió Presidente para 1969 al Sr. Raymond Scheyven (Bélgica). También eligió a los tres Vicepresidentes siguientes: Sr. Maximiliano Kestler (Guatemala), Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán), y Sr. J. B. P. Maramis (Indonesia).

Establecimiento de un grupo de trabajo

En su 1580a. sesión, celebrada el 15 de mayo de 1969, el Consejo estableció un grupo de trabajo encargado de estudiar las cuestiones relativas a la enmienda del reglamento del Consejo planteadas en una nota del Secretario General⁸⁶. El Sr. J. B. P. Maramis (Indonesia) fue nombrado Presidente del grupo, que quedó integrado además por representantes de los Estados Unidos de América, la India, la República Unida de Tanzania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Uruguay.

Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

En relación con el examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, el Consejo, durante sus sesiones 1581a. a 1587a. y 1593a. a 1595a., decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

CATEGORÍA I

Alianza Cooperativa Internacional
Cámara de Comercio Internacional
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
Confederación Mundial del Trabajo
Consejo Internacional de Mujeres
Federación Democrática Internacional de Mujeres
Federación Internacional de Productores Agrícolas
Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
Federación Mundial de Ciudades Hermanadas
Federación Mundial de Ex Combatientes
Federación Sindical Mundial
Liga de Sociedades de la Cruz Roja
Organización Internacional de Empleadores
Unión Internacional de Autoridades Locales
Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo
Unión Interparlamentaria

CATEGORÍA II

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades
Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes (YMCA Mundial)
Amnesty International
Asamblea Mundial de la Juventud

Asociación Cristiana Femenina Mundial (YWCA Mundial)
Asociación de Derecho Internacional
Asociación de Transporte Aéreo Internacional
Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia
Asociación Internacional de Abogados
Asociación Internacional de Derecho Penal
Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social
Asociación Internacional de Jueces de Tribunales de Menores
Asociación Internacional de Juristas Demócratas
Asociación Internacional de los Clubs de Leones
Asociación Internacional de Promoción y Protección de Inversiones Privadas Extranjeras
Asociación Internacional de Recreo
Asociación Internacional para el Progreso Social
Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial
Asociación Internacional Soroptimista
Asociación Mundial de Campesinas
Asociación Panpaquistana de Mujeres (Paquistán)
Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América (Estados Unidos de América)
Cámara Junior Internacional
CARE (Cooperativa de Auxilio Americano a Cualquier Parte del Mundo) (Estados Unidos de América)
Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos
Centro Internacional de Información para el Crédito Comunal
Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho
Comisión Católica Internacional de Migración
Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales
Comisión Internacional de Juristas
Comisión Internacional de Riegos y Avenamiento
Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos
Comité Europeo de Seguros
Comité Internacional de la Cruz Roja
Community Development Foundation, Inc.
Confederación Mundial de Organizaciones Profesionales de la Enseñanza
Conferencia Internacional Católica de Caridad
Conferencia Mundial de la Energía
Conferencia Panindia de Mujeres (India)
Congreso Islámico Mundial
Congreso Judío Mundial
Consejo Consultivo de Organizaciones Judías
Consejo Interamericano de Comercio y Producción
Consejo Internacional de Bienestar Social
Consejo Internacional de Investigaciones, Estadísticas y Documentación sobre la Industria de la Construcción
Consejo Internacional de Mujeres Judías
Consejo Internacional de Servicios Judíos de Previsión y Asistencia Social
Consejo Internacional para la Organización Científica
Dotación Carnegie para la Paz Internacional (Estados Unidos de América)
Ejército de Salvación
Federación Abolicionista Internacional
Federación Interamericana de Asociaciones de Relaciones Públicas

⁸⁶ *Ibid.*

Federación Internacional de Abogadas
 Federación Internacional de Astronáutica
 Federación Internacional de Funcionarios Superiores de Policía
 Federación Internacional de la Carretera
 Federación Internacional de la Vivienda y el Urbanismo
 Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios
 Federación Internacional de Mujeres que ejercen las Carreras Jurídicas
 Federación Internacional de Mujeres Universitarias
 Federación Internacional de Periodistas
 Federación Internacional de Planificación de la Familia
 Federación Internacional de *Settlements* (Centros Sociales)
 Federación Internacional de Trabajadores Sociales
 Federación Internacional pro Derechos del Hombre
 Federación Mundial de Juventudes Católicas
 Federación Mundial de Sordos
 Federación Mundial para la Salud Mental
 Instituto Interamericano de Estadística
 Instituto Internacional de Estadística
 Instituto Internacional de Hacienda Pública
 Instituto Internacional de las Ciencias Administrativas
 Instituto Latinoamericano del Hierro y el Acero
 Juventud Obrera Católica Internacional
 Liga contra la Esclavitud (Reino Unido)
 Liga Howard para la Reforma Penal
 Liga Internacional de los Derechos del Hombre
 Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
 Movimiento Internacional Estudiantil pro Naciones Unidas (ISMUN)
 Movimiento Internacional de Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos
 Movimiento Mundial de las Madres
 Oficina Internacional Católica de la Infancia
 Organización Afroasiática de Cooperación Económica
 Organización Internacional de las Uniones de Consumidores
 Organización Internacional de Mujeres Sionistas
 Organización Internacional de Normalización
 Organización Internacional de Policía Criminal*—INTERPOL
 Organización Mundial *Agudas Israel*
 Organización Regional del Este para la Administración Pública
 Pax Romana
 Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos
 Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos
 Rotary Internacional
 Servicio Social Internacional
 Sociedad de Legislación Comparada (Francia)
 Sociedad Interamericana de Planificación
 Sociedad Interamericana de Prensa
 Sociedad Internacional de Criminología
 Sociedad Internacional para la Rehabilitación de los Inválidos
 Unión Católica Internacional de Servicio Social
 Unión de Ferias Internacionales
 Unión Internacional de Arquitectos
 Unión Internacional de Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda
 Unión Internacional de Ferrocarriles
 Unión Internacional de la Navegación Fluvial
 Unión Internacional de la Prensa Católica
 Unión Internacional de Organismos Familiares
 Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Energía Eléctrica

* Véase el inciso d) *infra*.

Unión Internacional de Protección a la Infancia
 Unión Internacional de Transportes por Carretera
 Unión Internacional de Transportes Públicos
 Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población
 Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos
 Unión Mundial Democrática Cristiana
 Unión Mundial de Mujeres Cristianas contra el Alcoholismo
 Unión Mundial de Organismos para la Protección de la Infancia y la Adolescencia
 Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas
 Zonta Internacional

LISTA

Alianza Europea de Agencias de Prensa
 Alianza Internacional del Turismo
 American Foreign Insurance Association (Estados Unidos de América)
 Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana
 Asociación Internacional de Ayuda a los Prisioneros
 Asociación Internacional de Intercambio de Estudiantes para Favorecer su Experiencia Técnica (IAESTE)
 Asociación Internacional de Policía
 Asociación Internacional de Seguridad en Carretera
 Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación
 Asociación Fiscal Internacional
 Asociación Mundial de Muchachas Guías y Muchachas Scouts
 Battelle Memorial Institute
 Comité de Estudios Económicos para la Industria del Gas
 Confederación Europea de Industrias de la Madera
 Confederación Internacional de Asociaciones de Expertos y Consultores
 Confederación Mundial de Fisioterapia
 Consejo Internacional contra el Alcoholismo y la Toxicomanía
 Consejo Internacional de Mujeres Social-Demócratas
 Consejo Mixto de Ingenieros
 Federación Automovilística Internacional
 Federación Interamericana de Automóvil Clubs
 Federación Internacional de Documentación
 Federación Internacional de Industrias Textiles y Algodoneras y Afines
 Federación Internacional de Periodistas Libres
 Federación Naviera Internacional
 Instituto Internacional de las Cajas de Ahorro
 Internacional de la Puerta Abierta (para la Emancipación Económica de la Trabajadora)
 Oficina Mundial de Exploradores (Boy Scouts)
 Oficina Mundial de Fabricantes de Motocicletas
 Oficina Permanente Internacional de Fabricantes de Automóviles
 Servicio Universitario Mundial
 Servicio Voluntario Internacional
 Unión Internacional de Seguros del Transporte

b) Tomar nota del párrafo 13 del informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁸⁷ y, por recomendación del Secretario General⁸⁸, dar su asentimiento, como medida provisional, para mantener en la lista a las ocho organizaciones siguientes hasta que las mismas hayan tenido tiempo de presentar directamente al Comité una soli-

⁸⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento E/4647.*

⁸⁸ Véase E/4671, párr. 3.

cidad de reconocimiento como entidades consultivas, y el Consejo haya tomado medidas respecto de las recomendaciones del Comité:

Alianza Internacional Santa Juana de Arco
Asociación de Escuelas Internacionales
Asociación Internacional de Coordinación del Transporte de Carga
Asociación Internacional de Gerontología
Asociación Internacional de Investigaciones sobre Rentas y Riqueza
Federación Internacional de Agentes y Consejeros Inmobiliarios
Federación Luterana Mundial
Unión de Asociaciones Internacionales

c) Tomar nota de la parte del informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁸⁹ relativa al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y remitir el asunto a su Comité para que vuelva a estudiar el asunto y haga recomendaciones al respecto. El Consejo decidió además que, mientras no tomase medidas respecto de las recomendaciones sobre el futuro estatuto del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, que se había pedido a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que presentara, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías seguiría siendo reconocido como entidad consultiva en su carácter de organización no gubernamental, con los derechos y obligaciones que anteriormente le correspondían;

d) Incluir de momento a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) en la categoría II y pedir al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que estudie la modalidad de un acuerdo especial que podría celebrarse entre el Consejo y la INTERPOL e informe al respecto al Consejo en su 48° período de sesiones;

e) Aprobar la recomendación que figura en el párrafo 9 del informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁹⁰ en el sentido de que "todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría "B" o del "registro" que no han presentado la información necesaria sobre sí mismas dentro del plazo fijado, dejen de tener la condición de entidades consultivas de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social", en la inteligencia de que el Comité volvería a estudiar al cabo de un año los casos de las organizaciones no gubernamentales que no habían contestado todavía su cuestionario o no habían contestado con tiempo suficiente para que el Comité los examinase, siempre y cuando esas organizaciones enviases entre tanto sus respuestas y de que, sin embargo, todas esas organizaciones podrían, después del 46° período de sesiones del Consejo Económico y Social, solicitar en condiciones de igualdad al Comité que les conceda la condición de entidades consultivas en la misma forma que a cualquier otra organización no gubernamental que no hubiese tenido antes tal condición. Las organizaciones que puedan demostrar que no les fue posible presentar a tiempo la información necesaria por razones técnicas o por otras razones valederas podrán conseguir que el Comité examine sus casos a efectos de reclasificación después del 46° período de sesiones del Consejo;

⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, *Anexos*, tema 17 del programa, documento E/4647, párr. 8.

f) Tomar nota de los párrafos 10 y 11 del informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁹⁰;

g) Que no obstante las disposiciones del párrafo 12 del informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁹⁰, las delegaciones tendrán derecho a pedir que se revise el caso de cualquier organización incluida en la lista por haber sido reconocida como entidad consultiva por un organismo especializado o por el Secretario General, de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV);

h) Remitir nuevamente al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales el párrafo 14 del informe para que vuelva a estudiarlo;

i) Tomar nota del párrafo 15 del informe y manifestar su agradecimiento por la labor realizada por el Comité y su Presidente.

Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 1599a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1969, el Consejo eligió a un tercio de los miembros de la Comisión de Estadística, de la Comisión de Población, de la Comisión de Desarrollo Social, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Comisión de Estupefacientes para que desempeñasen sus funciones a partir del 1° de enero de 1970⁹¹.

Por tanto, dichas comisiones orgánicas estarán constituidas en 1970 de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
Australia	1971
Bélgica	1973
Brasil	1972
Cuba	1971
Checoslovaquia	1971
Dinamarca	1972
Estados Unidos de América	1973
Filipinas	1972
Francia	1972
Ghana	1971
India	1971
Indonesia	1971
Irlanda	1973
Libia	1973
Marruecos	1973
Panamá	1972
Polonia	1972
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1972
República Árabe Unida	1971
República Socialista Soviética de Ucrania	1971
Tailandia	1972
Uganda	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Venezuela	1973

⁹⁰ *Ibid.*, documento E/4647.

⁹¹ El Consejo eligió también a Nueva Zelandia como miembro de la Comisión de Población para que desempeñase sus funciones desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1972; la elección del 27° miembro de la Comisión había sido postergada por el Consejo en la continuación de su 45° período de sesiones.

COMISIÓN DE POBLACIÓN

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
Alto Volta	1972
Barbados	1973
Brasil	1972
Checoslovaquia	1972
Dinamarca	1972
España	1972
Estados Unidos de América	1973
Francia	1971
Gabón	1973
Ghana	1971
Haití	1973
India	1972
Indonesia	1971
Irán	1973
Jamaica	1971
Japón	1973
Kenia	1972
Nueva Zelandia	1972
Paquistán	1971
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1973
República Árabe Unida	1971
República Centroafricana	1971
República Socialista Soviética de Ucrania	1971
Suecia	1971
Túnez	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Venezuela	1972

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
Argentina	1970
Botswana	1970
Camerún	1970
Canadá	1973
Congo (Brazzaville)	1971
Cuba	1971
Checoslovaquia	1973
Chile	1973
Chipre	1970
España	1970
Estados Unidos de América	1971
Filipinas	1973
Francia	1971
Gabón	1971
Guatemala	1973
India	1971
Irán	1970
Italia	1973
Líbano	1971
Mauritania	1973
México	1970
Países Bajos	1971
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1970
República Árabe Unida	1970
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1971
Rumania	1970
Sierra Leona	1973
Suecia	1973
Tailandia	1973
Túnez	1970
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1971
Venezuela	1971

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
Austria	1970
Congo (República Democrática del)	1972
Chile	1971

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
Estados Unidos de América	1971
Filipinas	1970
Finlandia	1971
Francia	1970
Ghana	1972
Guatemala	1972
India	1970
Irak	1972
Irán	1971
Israel	1970
Jamaica	1970
Líbano	1970
Madagascar	1970
Marruecos	1972
Mauritania	1971
Nueva Zelandia	1971
Países Bajos	1972
Perú	1972
Polonia	1972
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1972
República Árabe Unida	1971
República Socialista Soviética de Ucrania	1971
República Unida de Tanzania	1970
Senegal	1971
Turquía	1972
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1970
Uruguay	1971
Venezuela	1970
Yugoslavia	1971

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
Austria	1972
Bélgica	1972
Botswana	1970
Canadá	1972
Colombia	1972
Costa Rica	1971
Chile	1971
Chipre	1970
España	1970
Estados Unidos de América	1970
Filipinas	1971
Francia	1971
Ghana	1970
Hungría	1972
Irak	1972
Irán	1972
Japón	1970
Liberia	1971
Madagascar	1970
Malasia	1971
Marruecos	1971
Mauritania	1972
Nicaragua	1971
Noruega	1971
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1970
República Árabe Unida	1972
República Dominicana	1970
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1970
Rumania	1971
Túnez	1972
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1970
Uruguay	1972

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
Brasil	1973
Canadá	1971

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
Estados Unidos de América	1971
Francia	1971
Ghana	1971
Hungría	1972
India	1972
Irán	1972
Jamaica	1973
Japón	1973
Líbano	1973
México	1972
Paquistán	1972
Perú	1971
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1973
República Árabe Unida	1972
República Dominicana	1971
República Federal de Alemania	1972
Suecia	1972
Suiza	1971
Togo	1973
Turquía	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1973
Yugoslavia	1971

Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su 1599a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1969, el Consejo eligió a un tercio de los miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

La composición de la Junta Ejecutiva, para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1969 y el 31 de julio de 1970 será la siguiente:

	<i>El mandato expira el 31 de julio</i>
Bélgica	1971
Brasil	1971
Bulgaria	1972
Camerún	1970
Canadá	1971
Checoslovaquia	1971
Chile	1972
China	1970
Estados Unidos de América	1970
Filipinas	1972
Francia	1970
Guinea	1970
India	1971
Indonesia	1972
Irak	1970
Nigeria	1972
Paquistán	1971
Polonia	1970
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1972
República Dominicana	1970
República Federal de Alemania	1971
Sierra Leona	1972
Suecia	1972
Suiza	1972
Tailandia	1971
Túnez	1971
Turquía	1972
Uganda	1970
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1970
Venezuela	1971

Elección de miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

En su 1599a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1969, el Consejo eligió a un tercio de los miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación.

La composición del Comité para 1970 será la siguiente:

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
Australia	1973
Brasil	1973
Bulgaria	1973
Colombia	1973
Congo (República Democrática del)	1972
Chile	1971
Estados Unidos de América	1972
Finlandia	1973
Francia	1971
Ghana	1971
Guatemala	1972
Hungría	1972
Italia	1971
Japón	1972
Kenia	1971
Kuwait	1972
Líbano	1971
Libia	1973
Malasia	1973
Países Bajos	1972
Panamá	1971
Paquistán	1973
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1971
República Árabe Unida	1972
República Unida de Tanzania	1972
Túnez	1973
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1971

Elección de miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 1600a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1969, el Consejo eligió a un tercio de los miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La composición del Consejo de Administración para 1970 será la siguiente:

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
Argelia	1970
Austria	1970
Bélgica	1970
Camerún	1972
Canadá	1970
Congo (Brazzaville)	1971
Costa de Marfil	1972
Cuba	1972
Checoslovaquia	1971
Chile	1971
Dinamarca	1972
Estados Unidos de América	1972
Filipinas	1972
Finlandia	1970
Francia	1970
India	1972
Italia	1972
Japón	1972
Jordania	1970
Malasia	1970
Mauritania	1971
México	1972
Países Bajos	1971
Panamá	1971
Paquistán	1970
Perú	1971
Polonia	1970
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1972

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre</i>
República Árabe Unida	1970
República Federal de Alemania	1971
República Unida de Tanzania	1971
Rumania	1970
Siria	1971
Suecia	1971
Suiza	1971
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1972
Venezuela	1970

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 1600a. sesión, celebrada el 5 de junio de 1969, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes, designados por sus respectivos gobiernos, como miembros de las comisiones orgánicas:

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Sr. Salustiano del Campo (España)
Sr. A. Chandra Sekhar (India)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Philippe Gouamba (Congo, Brazzaville)
Sr. José Piñera (Chile)
Sra. Jean Picker (Estados Unidos de América)
Sr. Mamadou Ndiaye (Gabón)
Sr. Edouard Ghorra (Líbano)
Sr. Abdallahi Ould Daddah (Mauritania)
Sr. Vasily Ivanovich Luzgin (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Sr. Ovidiu Badina (Rumania)
Sr. Pedro P. Berro (Uruguay)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Hernán Santa Cruz (Chile)
Sra. Rita E. Hauser (Estados Unidos de América)
Sra. Qamar Ahmad (India)
Sr. Sleiman El Zein (Líbano)
Sr. Hasan Nawab (Paquistán)
Sr. Hussein Khalaf (República Árabe Unida)
Sr. Héctor Gros Espiell (Uruguay)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sra. Mimi Marinovic (Chile)

Sra. Elizabeth Duncan Koontz (Estados Unidos de América)

Sr. Luis Raúl Betances (República Dominicana)

Organización de los trabajos del Consejo

En su 1596a. sesión, celebrada el 3 de junio de 1969, el Consejo decidió remitir las sugerencias contenidas en la primera parte del documento de trabajo preparado por la Secretaría⁹², lo mismo que las propuestas hechas en el curso del debate, a su Comité de Coordinación en el 47° período de sesiones, a excepción de las sugerencias Nos. 7, 8, 20 y 21 sobre las cuales el Consejo decidió lo siguiente:

a) Remitir la sugerencia No. 21 al Comité del Programa y de la Coordinación para su consideración en las reuniones de junio de 1969 del mismo;

b) Poner en práctica inmediatamente, en forma experimental: la sugerencia No. 7, según la cual el Consejo no seguiría teniendo ante sí el texto completo de los estudios económicos regionales para su discusión sobre la política económica y social internacional, sino únicamente resúmenes de esos estudios y del estudio de la evolución de la situación económica en el Oriente Medio; la sugerencia No. 8, según la cual el Consejo tendría en lo sucesivo a la vista la primera parte del *Estudio Económico Mundial*, que trata de un problema de fondo incluido en el programa del Consejo, pero sólo un resumen de la segunda parte del *Estudio*, que trata de las tendencias económicas actuales; y la sugerencia No. 20, según la cual el informe anual del Consejo a la Asamblea General no contendría resúmenes sustantivos de los estudios de informes de la Secretaría presentados al Consejo tales como el *Estudio Económico Mundial*, el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo*, y los estudios económicos regionales.

El Consejo decidió además modificar el artículo 37 del reglamento de las comisiones orgánicas añadiendo las palabras "cuando sea necesario" al final de la primera oración del artículo, de manera que dijese: "La Secretaría preparará actas resumidas de las sesiones públicas de la Comisión y de sus órganos auxiliares cuando sea necesario," y pidió a las comisiones económicas regionales que introdujesen una modificación similar en sus reglamentos.

Programa provisional para el 47° período de sesiones

En su 1602a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1969, el Consejo aprobó el programa provisional para el 47° período de sesiones⁹³.

⁹² E/L.1249 y Add.1 y 2.

⁹³ E/L.1246 y Corr.1 y 2 y Add.1.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 46° período de sesiones.

<i>No. de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1389 (XLVI)	Informe del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas	16	26 de mayo de 1969	21
1390 (XLVI)	Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos	18	28 de mayo de 1969	21
1391 (XLVI)	Enmiendas a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social ...	17	3 de junio de 1969	21
1392 (XLVI)	Enmiendas al reglamento del Consejo Económico y Social	17	3 de junio de 1969	21
1393 (XLVI)	Enmiendas al reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo y recomendación a las comisiones económicas regionales	17	3 de junio de 1969	22
1394 (XLVI)	Participación de la mujer en la vida social y económica en el marco del progreso técnico	12	5 de junio de 1969	13
1395 (XLVI)	Cumplimiento de la Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	12	5 de junio de 1969	14
1396 (XLVI)	Posibilidad de la instrucción para la mujer	12	5 de junio de 1969	14
1397 (XLVI)	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ...	12	5 de junio de 1969	15
1398 (XLVI)	Informes de la Comisión de Estupefacientes y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	15	5 de junio de 1969	2
1399 (XLVI)	Necesidad de adoptar medidas urgentes para ratificar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes o adherirse a la misma	15	5 de junio de 1969	2
1400 (XLVI)	Cooperación internacional para la sustitución del cultivo de la cannabis en el Líbano	15	5 de junio de 1969	2
1401 (XLVI)	Aplicación de medidas urgentes de fiscalización a ciertas drogas estimulantes	15	5 de junio de 1969	2
1402 (XLVI)	Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	15	5 de junio de 1969	3
1403 (XLVI)	Progreso en materia de educación	10	5 de junio de 1969	3
1404 (XLVI)	Cooperación internacional en la esfera de la educación	10	5 de junio de 1969	4
1405 (XLVI)	Relación entre la seguridad social y el bienestar social	10	5 de junio de 1969	5
1406 (XLVI)	Informe de la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social	10	5 de junio de 1969	5
1407 (XLVI)	Políticas y programas a largo plazo relativos a la juventud y el desarrollo nacional	10	5 de junio de 1969	7
1408 (XLVI)	Informe de los relatores especiales nombrados para realizar un estudio de las actividades de cooperación técnica en la esfera del desarrollo social	10	5 de junio de 1969	7
1409 (XLVI)	Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con especial referencia a los aspectos sociales	10	5 de junio de 1969	8
1410 (XLVI)	Periodicidad de los informes sobre la situación social en el mundo	10	5 de junio de 1969	9
1411 (XLVI)	Informe de la Comisión de Desarrollo Social	10	5 de junio de 1969	9
1412 (XLVI)	Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales	14	6 de junio de 1969	12
1413 (XLVI)	Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social	9	6 de junio de 1969	1
1414 (XLVI)	Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas respecto de la política de <i>apartheid</i> y discriminación racial en África meridional	11	6 de junio de 1969	15
1415 (XLVI)	Medidas para combatir eficazmente la discriminación racial y la política de <i>apartheid</i> y segregación en el África meridional	11	6 de junio de 1969	15
1416 (XLVI)	Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad	11	6 de junio de 1969	16
1417 (XLVI)	Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial ...	11	6 de junio de 1969	17
1418 (XLVI)	Protección a las minorías	11	6 de junio de 1969	18
1419 (XLVI)	Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del <i>apartheid</i> y del colonialismo	11	6 de junio de 1969	18
1420 (XLVI)	Genocidio	11	6 de junio de 1969	18

<i>No. de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1421 (XLVI)	Cuestión de poner en práctica los derechos económicos y sociales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo	11	6 de junio de 1969	18
1422 (XLVI)	Procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales	11	6 de junio de 1969	19
1423 (XLVI)	Actividades provenientes de las decisiones tomadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 25° período de sesiones	11	6 de junio de 1969	19
1424 (XLVI)	Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de <i>apartheid</i> , en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes	11	6 de junio de 1969	20
1425 (XLVI)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos	11	6 de junio de 1969	20
1426 (XLVI)	Aprovechamiento de los recursos naturales	4	6 de junio de 1969	10
1427 (XLVI)	Recursos naturales	7	6 de junio de 1969	11
1428 (XLVI)	Sexto informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	7	6 de junio de 1969	11
1429 (XLVI)	Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo	8	6 de junio de 1969	11
1430 (XLVI)	Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo	3	6 de junio de 1969	1